



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD XOCHIMILCO

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA

MÓDULO XII "SOCIOLOGÍA Y SOCIEDAD" TRIMESTRE 22-P

JOSÉ LUIS CISNEROS

LAS MUJERES CARCELARIAS: MERECEDORAS DE UNA VOZ DENTRO DEL
MOVIMIENTO FEMINISTA

Roxana García Hernández: 2123022231
Ada Samario Silva: 2183064424

20 de septiembre de 2022

Índice

1. Introducción
2. Planteamiento del problema
3. Justificación
4. Objetivos de la investigación
 - a. General
 - b. Específico
5. Pregunta de investigación
6. Hipótesis
7. Metodología de la investigación
8. Marco teórico
 - a. Apartado 1
 - b. Apartado 2
 - c. Apartado 3
 - d. Apartado 4
 - e. Apartado 5
 - f. Apartado 6
9. Marco histórico
 - a. Origen de la cárcel
 - b. Cárceles en México
 - c. Artículo 18
 - d. Santa Martha Acatitla
 - e. Análisis cuantitativo
 - f. Centros penitenciarios mixtos o para Mujeres
10. Resultados
11. Bibliografía

Introducción

La presente investigación desarrolla el problema que la mujer enfrenta dentro de los centros penitenciarios, prestando especial atención al Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla el cual es uno de los centros más importantes en México para, de esta manera, desarrollar el registro de irregularidades que comprometen el bienestar de las reclusas como lo son la sobrepoblación, la falta de un servicio médico que responda a las necesidades básicas de las reclusas, el pobre acceso a instalaciones que permitan desarrollar su maternidad bajo condiciones justas y un sistema que condena a las mujeres sin atender sus necesidades básicas que responden a una razón de género, por lo que, al no tener una perspectiva que responda a dichas necesidades teniendo una base neutral, se encuentran irregularidades particulares de las mujeres las cuales serán desarrolladas detalladamente a lo largo de la investigación.

Para poder entender al problema que señalamos nos apoyamos de elementos teóricos que nos ayudaran a desarrollar un análisis que nos permitiera comprender el trasfondo del mismo, entre los principales se encuentran: estigma el cual desarrollamos desde Erving Goffman para entender lo que significa haber estado en un lugar tan prejuiciado como lo es la cárcel; clase social desde Bourdieu para comprender la jerarquía de clases y cómo es que ciertas personas al estar marginadas por su condición de clase quedan expuestas a más condiciones de riesgo; la categoría de vida cotidiana se desarrolló desde Agnes Heller el cual nos ayudó a comprender las formas de interacción que las mujeres tejen dentro de la prisión; la siguiente categoría fue la del espacio desarrollado desde la teoría de Henri Lefebvre y las actividades en las que se desarrollan, poniendo de relieve que aun cuando las mujeres conviven en el mismo espacio y bajo las mismas normas, la cotidianidad no es la misma para todas, pues en este punto es donde nos percatamos que existen espacios exclusivos para mujeres que son de clases privilegiadas, y que a pesar de que las actividades recreativas no tienen costo alguno, el acceso a estas actividades se ve limitado para aquellas mujeres de la población general; otro elemento principal fue el de androcentrismo el cual nos

ayudó a comprender lo complicado que resulta para la mujer estar en un espacio que está construido por y para hombres (Salinas, 2014, p. 8), al igual que distinguir la diferencia respecto a lo que representa simbólicamente para la mujer y para el hombre habitar un espacio como lo es una prisión y, entonces, reconocer que el sesgo que existe en los estudios de la prisión y ello resulta perjudicial para visibilizar las problemáticas que enfrentan las mujeres.

Para condensar las categorías de análisis expuestas en el párrafo anterior utilizamos la historia de vida tomada del trabajo del Dr. Jaime Olivera Hernández ya que presenta el caso de Blanca Estela, mujer que está bajo prisión por el cargo de filicidio y, a partir de este recurso, logramos responder nuestros objetivos y resolver nuestras preguntas que guiaron la investigación.

Planteamiento del tema

La violencia que se vive dentro de la cárcel se deriva particularmente de la violencia sistemática, pues se esconde en la profundidad de la cotidianidad capitalista, por lo que no es fácil de visibilizar y cuestionar. Es entonces que resulta fundamental prestar atención a esta otra dimensión de la vida moderna que hace invisibles a una gran parte de la población por diferentes factores, por los cuales, al no ser cuestionados, quedan por naturaleza unos sectores de la población mucho más vulnerables que otros.

Lo anterior significa que factores como la clase, el sexo o la raza intervienen en que una persona sea más probable que termine en la cárcel más que otra. En otras palabras, desglosando el primer factor que es la clase, y entendiéndolo desde la perspectiva de Bourdieu, la jerarquía de clase se determina más allá del capital económico pues interviene igualmente el capital social, cultural y escolar, por lo que resulta fundamental entender lo que determina que un individuo pueda tener acceso a los diferentes tipos de capitales y lo que eso significa para ellos. Otro factor que vulnera al individuo es el color de piel y la apariencia, pues es evidente la diferencia con la cual es juzgado el individuo dependiendo si es blanco o moreno y ello

interviene en todas las áreas de la vida cotidiana y termina afectando sus oportunidades de vida. Como tercer factor determinante incluimos al sexo, el cual resulta fundamental pues nos basaremos particularmente en las cárceles para mujeres y sus vivencias específicas por estar en estos espacios, el cual es muy diferente pero no excluye los otros dos factores, es, más bien, un elemento que se le suma y es exclusivo de ellas, por lo cual entendemos que la mujer sufre una doble estigmatización porque es entonces cuando se le percibe como una mala madre y/o mujer por no cumplir con el mandato de la feminidad. En este sentido, nos percatamos de las necesidades no satisfechas y desigualdades que atraviesa una mujer dentro de la cárcel como lo es un servicio de salud especializado, espacios para desarrollar su maternidad como mujeres que han dado a luz recientemente y/o estén lactando al igual que estar presentes en las infancias de sus hijos. Es entonces que podemos señalar que la violencia de la mujer en la cárcel es parte de la violencia que se reproduce sistemáticamente e incluso son invisibilizadas dentro del movimiento feminista, por lo cual nace la curiosidad de cuestionar la razón de no ser merecedoras de un espacio en el movimiento que luche por que se cumplan sus necesidades y se atiendan sus violencias.

Lo anterior se refleja en las cifras que nos muestra la Encuesta Nacional de la Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2021 la cual rescata que el “15.5% de la población de mujeres que sufrió agresiones físicas, señaló haber recibido agresiones sexuales por parte de la policía o autoridad que la detuvo; y 4.8% fue víctima de violación sexual durante su detención” (ENPOL, 2021, p. 13) estas cifras condensan nuestra preocupación por las mujeres en las cárceles pues podemos entender la posición vulnerable, así mismo, nos parece importante resaltar la cifra que incluye a hombres y mujeres que señala que “27.8% de la población privada de la libertad está en proceso de recibir sentencia. De esta población, 39.2% lleva dos años o más al interior de un centro penitenciario, mientras que 24.8% ha estado recluida entre uno y dos años” (ENPOL, 2021, p. 2) y estos datos señalan una violencia diferente a la que condensan las cifras pasadas, ya que las privan de su libertad sin tener una sentencia o un juicio y, como lo señala la encuesta, que tengan acceso a uno puede tomar años, y aunque terminen ser inocentes ya sufren la

consecuencia directa en sus oportunidades laborales, por mencionar un ámbito de su vida.

Es entonces que podemos dimensionar y reconocer la urgencia que implica atender este problema y la poca importancia que se les da a las mujeres en las cárceles, pues, tomando en cuenta que las cárceles nacen de una visión androcentrista y los estudios sociales de este ámbito están igualmente desarrolladas desde el androcentrismo, lo que provoca que las políticas penitenciarias segreguen los derechos de las mujeres a la hora planificar las estructuras sistémicas, pues se tienen que adaptar a estas estructuras, particularmente como se menciona en los puntos anteriores es evidente en el tema de salud, espacios que cubran sus necesidades particulares, que resultan en que las mujeres sean violentadas en dimensiones en las que los hombres no lo son. Por lo que resulta de vital importancia buscar el bienestar de las mujeres de prisión y visibilizar sus vivencias dentro de la cárcel para que, eventualmente, puedan tener espacios seguros y sean merecedoras de un lugar digno, así como respetar al igual que el garantizar sus derechos. De lo contrario quedan indefensas ante los abusos y la violencia.

Justificación

Una de las principales razones que dan pie a esta investigación es la convicción de que la jerarquía del hombre sobre la mujer se basa en toda una estructura social que lleva siglos instalada: el patriarcado. Esto se ve reflejado en la actualidad, en la institución carcelaria, pues hay un registro de carencias para los espacios destinados para las mujeres al igual que en la prestación de infraestructura y acceso a los servicios que resultan básicos para el bienestar físico y mental de estas mujeres. Dentro de nuestra preocupación principal se encuentra responder ante la visión androcentrista que predomina en los estudios sobre la cárcel lo cual, interviene para tener una perspectiva que permita atender las necesidades que las mujeres presentan dentro de este espacio lo cual confirma su papel de segregada

en el plano de justicia para tener a condiciones que respeten sus derechos humanos y, al mismo tiempo, muestra un sesgo en estos estudios.

La urgencia de observar y prestar atención a lo que las mujeres viven a lo largo de su proceso para entrar a la cárcel hasta ser condenadas y cumplir con dicha condena ya que hay irregularidades que tienen que ver con la razón de género y hay un sesgo respecto a lo que se entiende por igualdad de condiciones en un espacio donde resultan precarias en sí respecto al acceso a servicios y a infraestructura que les permita tener una vida digna “ya que esa igualdad es diseñada por hombres para hombres, por lo que las mujeres viven una serie de inquietudes en razón al género que los hombres no padecen” (INMUJERES, 2009, p. 37). Parte de este problema es que en muchas ocasiones las mujeres no conocen sus derechos y tampoco se les leen, incluso algunas pasan años en prisión sin reciben sentencia, por lo que están en prisión a la expectativa de que en algún momento su caso se abra nuevamente y puedan tener un juicio justo, o por lo menos una sentencia con fecha de caducidad.

La presente investigación pretende visibilizar lo que significa para la mujer estar en la prisión y atender el olvido que tienen estas mujeres dentro de los espacios de lucha por justicia, este olvido llega hasta el movimiento feminista que busca reconocer las condiciones que atraviesan las mujeres dentro de la sociedad patriarcal y, al no atenderlo desde este plano que se dedica a atender particularmente estos problemas y hacerlos visibles termina comprometiendo a las mujeres de las cárceles: una de estas situaciones que compromete el bienestar de la mujer en la cárcel es el impedimento a acceso de espacios que les permitan desarrollar una maternidad justa para ellas y para sus hijas e hijos y es obligada a desarrollar su maternidad dentro de la prisión, es decir, sus obligaciones del cuidado de los demás no terminan en la cárcel y son orilladas a desarrollar este papel de cuidado bajo condiciones precarias, y a diferencia de los hombres ellos no tienen el deber de ejercer su paternidad dentro de la prisión; un segundo aspecto que resulta precario para la mujer en la cárcel y que vulnera su bienestar como persona es el pobre servicio médico que no permite tener resolver sus necesidades básicas. En

otras palabras, el estigma de haber estado en la cárcel trasciende hasta el movimiento feminista que no las reconoce como parte de su lucha y, por lo tanto, perpetúa el olvido de estas mujeres.

Objetivos de la investigación

Objetivo general

- Deconstruir la visión androcentrista que domina sobre los estudios de cárceles que no reconoce los espacios y necesidades exclusivas de las mujeres, al igual que la visión blanca dentro del feminismo que no incluye a las carcelarias como merecedoras de una voz en el movimiento

Objetivos específicos

- Visibilizar las vivencias de las mujeres dentro de las cárceles en México como parte de la lucha feminista para desestigmatizar a este grupo de mujeres
- Analizar la estigmatización que la mujer enfrenta en la prisión
- Estudiar la violencia sistemática que se ejerce dentro de las cárceles para mujeres

Pregunta de investigación

¿Cuáles son los factores que hacen que las carcelarias sean desviadas como individuos merecedoras de una voz dentro del movimiento feminista?

Hipótesis

La estigmatización que sufre la mujer dentro de la cárcel se deriva de la violencia sistemática patriarcal que oculta, en muchas dimensiones como lo es dentro del mismo movimiento feminista, la realidad de sus vivencias que las convierte en mujeres invisibles, sin la posibilidad de percibir las como individuos merecedoras de exigir sus derechos y ejercer sus libertades.

Metodología de la investigación

La presente investigación, tuvo como propósito reconocer la violencia sistémica que se vive dentro de las prisiones en México, la cual se esconde en la cotidianidad, tomando como objeto de estudio el CEFERESO Santa Marta Acatitla, por lo cual tomaremos a Darío Melossi y Massimo Pavarini en su libro *Cárcel y Fábrica: Los Orígenes del Sistema Penitenciario*, para contextualizar la historia de la cárcel como se conoce en la actualidad. El enfoque que se toma para dicha investigación es de corte histórico-descriptivo.

La investigación documental es una técnica de investigación cualitativa que se encarga de recopilar y seleccionar información a través de la lectura de documentos, libros, revistas, grabaciones, filmaciones, periódicos y bibliografías. La investigación descriptiva trabaja sobre realidades de hechos, y su característica fundamental es la de presentarnos una interpretación correcta, comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o procesos de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre cómo una persona, grupo o cosa se conduce o funciona en el presente, por lo que tomaremos como eje de análisis la historia de vida de Blanca Estela, *Violencias Filicidio, mujeres en reclusión y trayectorias de vida* del autor Jaime Olivera Hernández.

El objetivo principal de la investigación fue reconocer la visión androcentrista que domina sobre los estudios de cárceles que no reconoce los espacios y necesidades exclusivas de las mujeres, al igual que la visión blanca dentro del feminismo que no incluye a las carcelarias como merecedoras de una voz en el movimiento desde la concepción del feminismo, por Nuria Varela, para desarrollar las categorías de espacios tomamos como base el libro titulado *La producción del espacio* de Henri Lefebvre. Así mismo se busca visibilizar las vivencias de las mujeres dentro de las cárceles en México como parte de la lucha feminista para desestigmatizar a este grupo de mujeres, tomando como base a la socióloga Agnes Heller, con la teoría de vida cotidiana, también se analizó la categoría del Estigma desde la perspectiva de Erving Goffman, apoyado de la autora Claudia Salinas. De igual forma se plantea

la violencia sistemática que se ejerce dentro de las cárceles para mujeres, desde la perspectiva de Pierre Bourdieu.

Marco teórico y/o conceptual

APARTADO 1 Androcentrismo

Teniendo en cuenta que nos estaremos enfocando en la experiencia de las mujeres en la cárcel, un espacio creado por hombres y pensado para hombres (Salinas, 2014, p. 8), resulta de primera necesidad desarrollar un concepto base que mantendremos cerca durante el presente trabajo: androcentrismo. Este término nos permite deconstruir las ideas generadas a partir de estudios sobre hombres en las cárceles y, a partir de ello, expandirlo como experiencia de las mujeres. Lo anterior nos posibilita prestar atención a las deficiencias que existen en las cárceles de mujeres o mixtas para que, al reconocerlas, se le pueda brindar la atención adecuada que puedan satisfacer las necesidades específicas que se desarrollan y, al mismo tiempo, cuestionar el predominio de la visión masculina en este problema y espacio donde, como en muchos otros, también cohabita la violencia de género y el problema debe de atenderse desde una perspectiva que atienda dicho problema.

Desarrollando aún más esta idea, resulta problemático que predomine un pensamiento androcentrista sobre este problema ya que la experiencia de la mujer en la cárcel es particularmente diferente a la de los hombres por diversas razones pero todas se pueden reducir a una sola: la cuestión de género. Su estancia en la cárcel es diferente por el hecho de que son mujeres y ello implica que se debe de considerar su diferencia biológica que es el hecho de que menstrúan al igual que las necesidades que esta capacidad implica, su salud reproductiva y la maternidad. Estos elementos tienen que ser considerados a la hora de pensar en la mujer en la cárcel para poder satisfacer sus necesidad básicas y al no encontrar una perspectiva que permita atender el problema dentro de los centros penitenciarios estas necesidades de las mujeres resultan una incertidumbre lo que resulta un

impedimento cuando se habla de salvaguardar su bienestar y garantizar sus derechos humanos.

En otro sentido, varias instancias se juntaron para desarrollar un *Documento de identificación de problemática y propuesta para mejorar la situación de las mujeres internas en el CERESO de Santa Martha Acatitla* y, señalan que, uno de los muchos problemas dentro de la prisión es la invisibilización de la mujer en el Sistema Penitenciario: ya que no se le reconoce a la mujer como aparte del hombre, es decir que se describe la experiencia del hombre como la universal ignorando los elementos que hacen que para las mujeres resulte diferente ser internas de una prisión, pues la experiencia y el significado de ser interna resulta altamente diferente y dicha necesidad debe de ser atendida con la urgencia que amerita para controlar la desigualdad que se desarrolla en el Sistema Penitenciario. Más específicamente el el documento se escribe que:

No obstante, la invisibilización de las mujeres dentro del Sistema Penitenciario continúa, ya que utiliza un lenguaje masculino: “*del delincuente, reo, sentenciado, sujeto, interno*” y pese a las recientes reformas las mujeres no han sido incorporadas en el documento en los apartados salvo en cuanto a la separación durante la reclusión entre hombres y mujeres. (INMUJERES, 2009, p. 34)

Entonces, es que queda claro que la visión androcentrista domina, como en el resto, la perspectiva de la prisión y, por lo tanto, la mujer queda segregada en este plano sin que sus experiencias particulares sean reconocidas ni atendidas con la urgencia que lo presenta.

El lenguaje es una parte importante de esta invisibilidad ya que no permite diferenciar entre hombres y mujeres y, por lo tanto, las nociones y categorías de análisis para las mujeres quedan borrosas puesto que no son consideradas directamente junto con todas las características que necesitan ser atendidas y evidenciadas para poder, a un nivel macro, tener propuestas que resulten útiles para que sean considerados los puntos que necesitan principal atención y, por lo tanto, notar un cambio en la manera en la que viven dentro de la prisión al igual que

respetar sus derechos como personas en este espacio y atender sus necesidades.

En otras palabras:

La mujer no forma parte del discurso penitenciario y tampoco del discurso penal, y tal como la cárcel tiene significados distintos para las mujeres y hombres, la forma en que llegan a estos espacios unas y otros también lo es, la forma en que la mujer es considerada en el proceso, bajo un lenguaje discursivo de igualdad no hace sino perpetuar las relaciones de poder sobre las mujeres, ya que esa igualdad es diseñada por hombres para hombres, por lo que las mujeres viven una serie de inquietudes en razón al género que los hombres no padecen. (INMUJERES, 2009, p. 37)

Con la anterior cita se logra condensar nuestra preocupación principal, ya desarrollada a lo largo del presente trabajo, pero que siempre resulta difícil de planear debido a prejuicios que están profundamente establecidos en nuestra sociedad respecto a la imagen de la mujer y lo que es correcto e incorrecto que haga, por lo que resulta primordial realizar un esfuerzo que condense la consecuencia de estos prejuicios respecto a la mujer para, entonces, atender los problemas desarrollados de una manera neutra que permita obtener una mejoría respecto a los problemas desarrollados en este contexto que resulta tan problemático e injusto por sí solo que es la prisión.

esta visibilización tardía en la mujer que delinque ha tenido consecuencias lamentables, ya que en un sistema dominado por hombres, y donde es común (aunque no correcto ni legal ni mucho menos legítimo) que el hombre cometa todo tipo de conductas delictivas, en el caso de la mujer es totalmente intolerante (mujer delincuente, mala mujer) ya que en el imaginario social no se concibe que una mujer pueda cometer conductas que atenten contra la moral y de las buenas costumbres afectando los intereses de una sociedad, sea en el ámbito público o privado, lo cual se refleja de una manera cruel en la imposición de la sentencia. (INMUJERES, 2009, pp. 40-41)

En este punto de la investigación, resulta elemental señalar cómo es que funciona la clasificación penitenciaria, por lo que el pronunciamiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos resulta útil pues explica la lógica de la clasificación de las personas a lo largo de los centros existentes y cuáles son los criterios para llegar a dichas conclusiones de ubicación para las personas. En un primer instante, la

CNDH (2016) señala que son cuatro criterios los que se consideran para la clasificación penitenciaria, teniendo todos en común que la separación de las personas internas en las instituciones penitenciarias existentes se realice a razón de sus características individuales para, entonces, poder conseguir la reinserción social (p. 5). La CNDH (2016) aclara que los criterios son los siguientes: el primero es la situación jurídica donde se considera si la persona está siendo procesada o ya está sentenciada ya que se debe de considerar la presunción de inocencia y se encuentran entonces ante la necesidad de respetar esta posibilidad, por lo que, es resulta como una diferencia fundamental; el segundo criterio es el género, es decir, si es hombre o mujer; el tercer apartado es la edad donde se considera si es una persona adulta o menor de edad; el último criterio es el régimen de vigilancia, es decir si su delito fue de delincuencia organizada o fue delincuencia convencional (p. 6).

Estos criterios, como una propuesta, ayudan a guiar a la organización de las personas para que sea un acercamiento adecuado para que su estancia en los centros no termine significando una consecuencia para la respectiva persona. En este mismo sentido, la CNDH aclara que otra prioridad fundamental que se tiene en la clasificación de las personas dentro de los centros penitenciarios es que se encuentren cerca de su domicilio familiar para que el contacto no se pierda ya que considerando este aspecto se respeta el derecho a la rehabilitación al igual que a la reinserción social de las personas internas, el cual es uno de los objetivos principales que tienen los centros penitenciarios. En palabras de la CNDH:

Por medio de una apropiada clasificación, se fortalece el derecho al debido proceso, al acceso a la justicia, a contar con una defensa adecuada, al contacto con el mundo exterior, lo cual a *contrario sensu* se ve obstaculizado al no respetarse las consideraciones señaladas. Por ello la debida clasificación que permita la adecuada separación debe privilegiarse conforme a la normatividad, respetando los Derechos Humanos de la población interna. (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2007, pp. 6-7)

Siguiendo esta idea, el pronunciamiento (CNDH, 2007) resalta la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados donde se resalta

lo crucial que resulta la clasificación penitenciaria respecto a la reinserción social (p. 11). Igualmente se rescatan Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de 1955 “Reglas Mandela” donde se desglosan para enfatizar que los fines de la clasificación son: separar a los reclusos según su pasado delictivo para que no tengan un efecto negativo en el resto que no cuenta con un pasado tan problemático; el dividir a los reclusos en categorías es importante para poder facilitar el tratamiento para su reducción; por último se menciona que se tendrán a disposición penitenciaros separados para poder dividir a los reclusos (p. 12). En relación con lo anterior, se destacan Las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes “Reglas de Bangkok”, lo cual es importante ya que habla específicamente sobre las consideraciones que se deben de tener en el caso de las mujeres dentro de los centros penitenciarios y su clasificación, particularmente se mencionan las reglas 40 y 41 pues en ellas se destaca, como primer punto, la preocupación de sus necesidades a razón de género teniendo en cuenta los métodos que se tienen de clasificación considerando sus necesidades particulares al igual que su situación de reclusas, como segundo punto, es que se considere la información que rodea su condena, como los patrones de violencia que han sufrido, sus responsabilidades maternas que se tienen dentro de su condena y la salud mental (P. 13).

Por otro lado, se registran varios intentos, como el del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD) al igual que La Declaración De Doha donde se reconoce la urgencia de una clasificación adecuada y, “coinciden en la necesidad de efectuar una adecuada clasificación inicial de acuerdo a los criterios generales que en las mismas se prevén, y que en el marco del proceso de individualización del tratamiento, requiere de un análisis técnico especializado” (CNDH, 2007, p. 14). Como una parte vital del pronunciamiento de la CNDH se escribe que:

En la República Mexicana existen 389 centros penitenciario; 372 administrados por autoridades locales y 17 por federales, de estos últimos, dos centros albergan mujeres, existiendo para este grupo desarraigo familiar, al alejarlas, en mayoría de estos casos, de

su entorno social; aunado a que como se observa 920 de las mujeres que son procesadas por delitos del fuero federal, mismas que representan el 49.3% de la población total femenina procesada, son trasladadas a centros federales, lo que afecta el principio de seguridad jurídica y el derecho a la reinserción social considerando acciones basadas en las necesidades especiales de las mujeres en reclusión, trastocando también su derecho a una adecuada y oportuna defensa, resultando en su perjuicio, procesos penales más lentos, onerosos y que trascienden en muchos casos a los hijos a su cuidado. (CNDH, 2007, p. 16)

Con lo anterior se hace evidente que existe una prevalencia sobre el problema de la clasificación de las mujeres en los centros penitenciarios ya que, se puede asumir que por la poca existencia de centros exclusivos para mujeres, quedan bastante lejanas a sus domicilios familiares lo cual afecta su reinserción en diferentes niveles, resaltando, como un punto crucial, el problema de cuando las reclusas tienen hijos bajo su cuidado, este punto se desarrollará en un punto más avanzado de la investigación.

Como último punto de este pronunciamiento, la CNDH (2007) retoma el Informe Especial de este Organismo Autónomo sobre la Situación de los Derechos Humanos en los Centros de Reclusión de la República Mexicana, dependientes de Gobiernos Locales y Municipales de 2004 reúne algunas razones por las que típicamente se encuentran deficiencias en la clasificación: la sobrepoblación, la pobre estructura de los inmuebles que no cumplen las características necesarias, también destaca la negligencia de las autoridades o, por último, porque no se tienen criterios de clasificación que respondan al mandato constitucional, a las Naciones Unidas ni a las necesidades de seguridad de la institución (p. 19).

Retomando específicamente el panorama sobre las cárceles mixtas o para mujeres, Claudia Salinas escribe que “estos espacios, en cuanto a recursos económicos, espaciales y educacionales, cuentan con un nivel de calidad muy por debajo del nivel que disponen las prisiones masculinas” (Salinas, 2007, p.5) lo cual se suma a la idea, ya precaria en sí, del sistema penitenciario ilustrando que en este otro espacio es profundamente más precaria que en las cárceles masculinas y es en este sentido que recae la importancia de deconstruir la visión androcentrista ante

este problema que enfrentan las reclusas para poder visibilizar y reconocer sus experiencias y, ya entonces, poder atenderlas.

Retomando de nuevo a Claudia Salinas, describe, en su artículo *Las cárceles de mujeres en México: un espacio de opresión patriarcal*, cómo es que ser residente en un centro penitenciario resulta altamente diferente para un hombre que para una mujer analizándolo desde el papel normativo bajo el cual se dicta la masculinidad y la feminidad y, al mismo tiempo, la consecuencia simbólica que se obtiene cuando se entra a un centro penitenciario se obtiene como resultado que la masculinidad y la feminidad no pertenecen en un mismo espacio. En palabras de Salinas:

la cárcel es un espacio de violencia, opresión y privaciones y desarraigo, a nivel de significados y simbolismos, para los hombres puede constituirse en una reafirmación de rasgos tales como la violencia, el dominio, el poder, la agresividad y el riesgo, que son valoradas como signos de masculinidad dentro de una ideología sexista. Así, para los hombres, aquello en que en la vida cotidiana es un castigo, a nivel simbólico puede traducirse a algo que les brinda algún tipo de valoración social. (Salinas, 2014, pp. 6- 7)

Es aquí una de las razones donde se evidencia que el sexo de la persona que se encuentra reclusa en un centro penitenciario representa una diferencia: simbólicamente hablando, no significa lo mismo habitar este espacio para una mujer que para un hombre. Para la mujer estar en la cárcel interviene con el papel de cuidadora y maternal que debe de cumplir y enfrenta consecuencias en su círculo social y familiar por ello “Se juzga a estas mujeres más duramente que a los hombres, pues la falta siempre es doble: legal y también es moral” (Salinas, 2014, p. 8). Salinas ayuda a plantear la diferencia inicial que no se considera: el castigo moral por ser *mala mujer* al mostrar otra conducta que no reafirme su feminidad, su posición de subordinada y cuidadora.

Incluso más directamente, Carmen Antony escribe que “Tal vez si pudiéramos escuchar a las mujeres encarceladas, conocer sus perfiles, sus vidas sin futuro, la carga de una maternidad muchas veces forzada, la violencia de género que

sufrieron, el abandono de sus compañeros y su vida en las prisiones, tan diferente de la de los hombres, podríamos encarnar mejor el tema” (Antony, 2007, p. 84). Se señala puntualmente la necesidad de crear un espacio específico para desarrollar, estudiar y darle visibilidad a este problema que enfrentan las mujeres y, para atenderlo de la manera que lo requiere, tener un enfoque de género que nos permita tener un acercamiento adecuado a las necesidades del problema y dejar de lado al igual que deconstruir la visión androcentrista que también ha logrado dominar este campo de estudio. En este sentido Carlos Hernández escribe que:

Uno de los principales tratamientos que ha recibido el fenómeno de las mujeres en prisión es el de la perspectiva de género, la cual enuncia que la mujer presa ha sido sometida a través de la historia y que las diversas reformas no han logrado disminuir la opresión patriarcal y discriminatoria dentro de los penales. (Hernández, 2018, p. 6)

Con ello queda clara la evidencia de que la violencia patriarcal invade todos los espacios de la vida social y, por lo tanto, debe de tenerse una perspectiva de género que reconozca y atienda esa particular forma en la que se está reproduciendo la violencia en dicho espacio.

Apartado 2

Con el apartado anterior logramos introducir una perspectiva que nos permita atender las necesidades de las mujeres en la prisión desde una perspectiva que no las segregue ni que resulte violento en cuanto al trato que reciben al estar en una institución que no las considera desde sus diferencias biológicas y lo que ello significa como consecuencia de habitar un espacio como la cárcel, teniendo en cuenta principalmente de un lenguaje y un sistema que resulta violento y perpetúa la brecha de equidad entre hombres y mujeres.

Sin embargo, lo verdaderamente importante, es que el feminismo ha cambiado la vida de muchas mujeres, pues las ayudo a cuestionarse sobre las cosas que se consideran políticamente normales o correctas, “el discurso, la reflexión y la práctica feminista conllevan también una ética y una forma de estar en el mundo. La toma

de conciencia feminista cambia inevitablemente, la vida de cada una de las mujeres que se acercan a él" (Varela, 2008, p.11).

Es por eso que es de gran importancia señalar que la historia de las mujeres a lo largo del tiempo ha estado marcada por una constante y larga lucha por la obtención de espacios, visibilidad, derechos y dignidad. Como parte de esta lucha de ser reconocidas como personas sobre las que deben de ser respetados sus derechos, bajo cualquier situación, al igual que reconocer sus necesidades particulares que desarrollan a lo largo de los diferentes contextos de la historia. Es por esto que resulta tan importante retomar esta perspectiva cuando se estudia a las mujeres que están en prisión ya que son mujeres que están bajo un sistema en donde, los problemas de la institución de la cárcel se ven altamente agudizados.

Sin embargo, incluso después de señalar la importancia de tener una perspectiva feminista que inunde el problema de las mujeres en la cárcel, resulta esencial criticar la poca presencia que se tiene dentro de las movilizaciones feministas al igual que dentro de los feminismos. La nula presencia de la mujer reclusa en los espacios de lucha de las mujeres habla de demás problemas que no son siempre cuestionados dentro del movimiento: los diversos feminismos se han enfocado en buscar generar un espacio para cada situación que una mujer pueda experimentar dependiendo de sus características.

Como ejemplo de lo anterior encontramos el feminismo decolonial o el afrofeminismo, entre otros más, quienes responden ante el problema particular que atraviesan las mujeres que no son blancas ya que, como en otros espacios, la violencia que han vivido las mujeres negras e indígenas es un problema persistente en la realidad social moderna y es fundamental contar una perspectiva que condense la lucha de estas mujeres para no quedar segregadas ni marginadas por mismas mujeres. Es decir, el afrofeminismo al igual que el feminismo decolonial, sin olvidar que no funcionan en conjunto y que cada uno se enfoca en una etnia diferente, son fundamentales para que las mujeres negras e indígenas no queden olvidadas dentro de un movimiento que alega responder a las necesidades de *las mujeres* porque, al tener esa premisa se deben de considerar a todas las mujeres, no únicamente a las mujeres blancas, lo cual se ha registrado en el pasado y por

ello que se han visto en la urgencia de tener su propia rama que responda a sus necesidades.

Es entonces que reconocemos la poca representación de las mujeres reclusas dentro del feminismo y la urgencia de que se haga visible las injusticias, por razón de género, que se desenvuelven dentro de la prisión y cómo ello afecta a las mujeres que habitan en estos espacios. Al igual que la falta de atención que se le da a la violencia patriarcal y sistemática que se desarrolla en este tipo de espacio obteniendo, como consecuencia, a mujeres reclusas viviendo situaciones violentas sin contar con un espacio que responda ante ellas como un problema de violencia patriarcal sistemática que, en otras palabras, es el escenario perfecto para ejercer violencia hacia las mujeres pues son un grupo segregado al resto de la sociedad y de los espacios donde coinciden el resto de las mujeres.

APARTADO 3 La vida cotidiana

El espacio

El espacio juega un papel muy importante en la vida de las mujeres internas, es el lugar donde se tejen las prácticas espaciales que estructuran su vida cotidiana, uno de los factores, que les permite tener acercamientos con otras mujeres, son los espacios asignados para las actividades que existen dentro del penal, en medida de lo posible la prisión ofrece espacios físicos, que se convierten en espacios geográficos de convivencia y al mismo tiempo de disputas entre las mismas reclusas. En su libro titulado *La producción del espacio* Henri Lefebvre define “el espacio social argumentando que no solo está conformado por relaciones, sino por representaciones e interacciones simbólicas que sirven para mantener las cohesiones sociales para coexistir” (Lefebvre, 2013, p. 14), pues debemos tener en cuenta que dentro de la prisión las reclusas tienen jerarquías, y se asignan espacios específicos privilegiados, en los que tienen mejores condiciones, estos espacios se pueden entender como “espacios de poder, por lo tanto el espacio debe considerarse como un producto que se consume, que se utiliza, pero que no es como es como los demás objetos producidos, ya que el mismo interviene en la

producción, pues en él se organizan las diferentes estructuras” (Lefebvre, 2014, p. 14), es decir cada sociedad produce su espacio y ejerce su poder de apropiación.

El tiempo en prisión también juega un papel importante, pues la estancia dentro del penal varía según la sentencia de cada mujer, por lo que el día a día es un factor determinante, que hace posible la interacción e integración de estas mujeres entre sí. “De todos modos, en el espacio de las procesadas comienza a esbozarse cambios en la identidad en algunos más significativos que otros, fruto de las nuevas redes de interacciones, de los nuevos sentimientos que se experimentan y de las prácticas cotidianas distintas que comienzan a elaborarse” (Lefebvre, 2014, p. 57). Las mujeres privadas de su libertad, en la vida cotidiana comparten, generan y transmiten los símbolos y significados a través de los vehículos que la institución permite y que ellas mismas construyen a partir de su propia identidad cultural, política y social, dando una resignificación simbólica, que les ayudarán a soportar el encierro al que son sometidas. Agnes Heller, filósofa en su libro titulado *Sociología De La Vida Cotidiana* nos dice que la historia de vida es un factor determinante para la construcción de vínculos, “la estructura concreta de la división social del trabajo y el puesto que el particular asume en ella establecen los límites dentro de los cuales el particular puede ser portador, representante del desarrollo genérico” (Heller, 1991, p.65). No todas consiguen llegar a ser individuos representativos. La primera condición es la clase a la que se pertenece, de un modo o de otro, por un cierto número de aspectos, con mayor o menor intensidad, sea una clase histórica.

A partir de sus vivencias y las actividades (laborales, familiares, recreativas, deportivas y educativas) en las que participan las mujeres dentro del penal, les permite crear el día a día, desde el lugar en el que habitan. Sin embargo el tipo de cotidianeidad que se vive dentro de la prisión, se ve marcada por los espacios de convivencia de las reclusas, así como el comedor, el trabajo, las actividades recreativas a las que asisten, el patio, la compañera de celda e incluso con el personal que labora dentro del penal, es aquí donde la cotidianidad sale a flote de las prácticas interpersonales en donde estos espacios son los escenarios, y donde se junta la cotidianidad con la construcción de lugar a partir de las interacciones, que viven dentro de la prisión es decir una cotidianeidad desde el encierro.

Vida cotidiana

Ahora bien, para hablar de la vida cotidiana de las mujeres en prisión, es importante dar la definición de este concepto, Heller lo define como “el conjunto de actividades que caracterizan la reproducción de los hombres particulares, los cuales, a su vez, crean la posibilidad de la reproducción social” (Heller, 1991, p. 25), es decir, la manera en la que viven día a día y realizan sus actividades diarias, por lo que las condiciones de vida juegan un papel muy importante, así podemos entender que la mayoría de las mujeres que llegan a prisión, son mujeres que de alguna manera vivieron en las mismas condiciones, es decir precarias, sin embargo, según Heller, “esto no quiere decir de ningún modo que el contenido y la estructura de la vida cotidiana sean idénticos en toda sociedad y para toda persona” (Heller, 1991, p. 25) es decir, a pesar de ser mujeres que vivieron en condiciones precarias, sus actividades fueron diferentes, un ejemplo de ello puede ser el trabajo en el que se desenvolvían (aunque algunas solían ser desempleadas), la religión, el pensamiento político y el nivel escolar, si son madres, son mujeres casadas o son indígenas, todos estos factores interfieren en la vida cotidiana de las mujeres, antes y durante su estancia en prisión, pues como nos dice Héller (1991) la vida cotidiana también tiene una historia, por lo que el encierro se puede ver como un cambio radical en su vida cotidiana, sin embargo lo que viven dentro de la prisión, solo un espejo de su historia y aun cuando la prisión ya está constituida y tiene sus propias reglas concretas, reglas que las mujeres tienen que aprender a usar y de las cuales se apropian cada una de diferente manera, se conserva el estrato social al que pertenecen (p. 25-30).

Una parte muy importante en esta investigación es, sin duda, la vida cotidiana de las mujeres que viven al interior de las prisiones, específicamente en la cárcel de Santa Martha Acatitla, el objeto de estudio en esta investigación. El encierro al que se enfrentan las mujeres cuando llegan a prisión, sin duda cambia su modo de vida, pues a pesar de vivir en la cárcel estas construyen su cotidianidad desde el lugar en el que se encuentran. Agnes Héller nos dice “en toda sociedad hay una vida cotidiana y todo hombre, sea cual sea su lugar ocupado en la división social del trabajo, tiene una vida cotidiana” (Heller, 1991, p. 25), sin embargo, esto no quiere

decir que la vida cotidiana de las mujeres presas sea idéntica para cada una de ellas, porque, a pesar de compartir el encierro y de tener las mismas reglas y normas, no todas las mujeres aprenden a usar las cosas e instituciones y a orientarse en el marco de los sistemas de usos en igual medida, “cada uno debe adquirir una capacidad media, debe tener un mínimo de capacidad práctica en las cosas más importantes, sin lo cual es imposible vivir” (Heller, 1991, p. 86), aun cuando la apropiación no se da en la misma medida, se debe cumplir por lo menos un grado intermedio para poder considerar a las mujeres en la categoría de *normales*, sin embargo, esta apropiación de sistemas de usos, en este caso el sistema penitenciario no se da la noche a la mañana, ni concluye en un momento específico, pero queda claro que cuando la mujer llega a la prisión debe aprender cosas nuevas e incluso puede cambiar sus costumbres para reproducirse como una reclusa, “vive al mismo tiempo entre exigencias diametralmente opuestas, por lo que debe elaborar modelos de comportamiento paralelos y alternativos” (Heller, 1991, p. 28), es decir tiene que ser capaz de hacer frente a la vida cruda a la que se va enfrentar en la prisión por el resto de su condena, día a día.

INGRESO

De acuerdo al artículo, *Mujeres en prisión: una experiencia de sentido y de significado*, el proceso por el que pasan las mujeres cuando llegan al penal de Santa Martha Acatitla se compone de diferentes etapas, la revisión médica es de los primeros enfrentamientos que viven las mujeres, la cual se realiza con el fin de extender una certificación para la prisión, en la que se hagan constar las condiciones físicas y de salud en que llega cada mujer, este procedimiento consiste en despojar a la interna de su ropa completamente y se le pide realizar actividad física.

Al ingresar las mujeres al penal de Santa Martha Acatitla existe un edificio específico para mujeres que están en espera de condena o absolución, por lo que se evita el contacto con el resto de la población y pueden permanecer ahí desde tres días hasta dos años. Cuando finalmente la mujer es sentenciada, pasa a la siguiente etapa, en la que es clasificada en el Centro de Observación y Clasificación (C.O.C.) ahí estudian la conducta de la sentenciada, el grado de peligrosidad y el delito por el que ha sido encarcelada, ya que estos criterios y perfiles psicológicos determinaran

el edificio y dormitorio que deberá ocupar. Dentro de la prisión hay ocho edificios en donde las reclusas son clasificadas por el delito que cometieron, los nombran por medio de letras (A, B, C, D, E, F, G, y H). Las mujeres que son madres se quedan en otro inmueble independientemente del delito, por la condición de tener a los menores viviendo con ellas.

Santa Martha, se divide en dos categorías, por un lado, se encuentran las mujeres procesadas que esperan el dictamen de su sentencia y se ubican en los dormitorios A, B y C, que visten uniforme de color beige y, por otro lado, las mujeres que se encuentran cumpliendo sentencia y ocupan los dormitorios D, E, F, G y H, y llevan uniforme de color azul marino.

TIPO DE INTERNAS

Si bien es cierto que dentro del penal, las internas se clasifican según las condiciones en las que lleguen, pues existen diferentes tipos de internas, las mujeres de primer ingreso que son totalmente ajenas al lugar, las internas que llegan recomendadas y las internas que son reincidentes.

En el caso de las internas que son de primer ingreso, tienen que ir conociendo por sí solas, las dinámicas que se dan dentro del penal, por lo que son más susceptibles al abuso y a la agresión por parte de sus compañeras, ya sea a cambio de protección o de enseñanza de estrategias de supervivencia, por lo que algunas mujeres se ven orilladas a pagar por su seguridad.

Por otro lado, las internas que llegan recomendadas al penal de Santa Martha Acatitla, aun a pesar de ser ajenas al penal, tienen la ventaja de conocer a alguien que está o estuvo en este penal, lo que les evita conflictos y abusos, además de darles ciertos privilegios. Por último, se encuentran las reincidentes que son mujeres, que ya han estado varias veces en el penal, por lo que el ingreso no les resulta tan impactante como a las primerizas y a las recomendadas, pues ya saben cómo es la dinámica, al ingreso y al interior de la prisión (pp. 70-85).

PASE DE LISTA

Otro factor importante en la vida cotidiana, de las mujeres reclusas es el pase de lista, al que se tendrán que adaptar, pues es un nuevo hábito, que evidentemente por su condición es indispensable cumplir, según Heller “la «distribución del tiempo» es una consecuencia necesaria de la finitud de la vida y de la economía en la cotidianidad” (Heller, 1991, p. 155), es decir entre más actividades o cosas deban ser realizadas, es necesarios aprender a distribuir bien el tiempo.

De acuerdo al artículo *Espacialidad en la vida cotidiana de mujeres del CEFERESO Santa Marta Acatitla: Una visión geográfica*, “se pasa lista tres veces al día, a las 7:45 hrs, a las 14:00 hrs, y alrededor de las 9:30 de la noche que se cierran las celdas con llave por fuera. Si las internas no contestan a la lista son sancionadas a través del encierro, esta es la forma de castigo más común por parte de las autoridades” (Cruz, 2010, p. 76), por lo que resulta de suma importancia la *puntualidad*, misma que Héller (1991) define como un atributo temporal en la vida cotidiana, en el que distribuir bien el tiempo significa también organizarlo. Con el tiempo las internas conocen bien el rol de guardia de los custodios, algunas pasan más tarde lista, así las internas pueden dormir más tiempo, sobre todo los fines de semana y hay custodias que al pase de lista tienen que ver a las reclusas para tomar su asistencia.

ACTIVIDADES DENTRO DE LA PRISIÓN

Las actividades que se abarcan dentro de la prisión son laborales, familiares, escolares y comunitarias, para que las mujeres se puedan desenvolver e interactuar con otras mujeres, es decir les da la oportunidad de construir su propio mundo, dentro de la prisión. Según Heller “la sociedad más dinámica, la sociedad «pura», si bien obliga al hombre a una lucha continua contra la dureza del mundo, le ofrece, al mismo tiempo, varias alternativas” (Heller, 1991, p 94) pues les da la oportunidad de crear de alguna manera “su propio mundo” (ambiente inmediato), pues es aquí donde las mujeres se objetivan en numerosas formas pues son ellas quienes eligen a qué actividades acceder, aunque no siempre puedan ser partícipe de estas, pues

también depende de otros factores, sin embargo esto las va formando así mismas dentro de la prisión.

Heller (1991), nos habla de los tipos de contacto cotidiano, en este caso los llevaremos a nivel micro utilizados dentro de la prisión, entendiendo así, como las mujeres establecen y crean lazos y sus vínculos con otras mujeres.

Héller (1991) define el contacto cotidiano y los clasifica en tres tipos, el contacto casual, el contacto habitual, de la relación y finalmente del contacto organizado: el contacto casual se da cuando las reclusas, se encuentran en espacios de uso común como en el comedor, baños, en el patio, es decir que solo se cruzan, pero no crean lazos de convivencia entre ellas, en el caso del contacto habitual, se da cuando este es frecuente, es decir cuando las reclusas son vecinas de celda o compañeras de trabajo, el contacto organizado es aquel que ya genera un vínculo emocional con otra persona, es decir cuando ya crean vínculos afectivos y lazos de amistad entre las mismas mujeres reclusas, por lo que en este también participan la familia, amigos y la pareja

El trabajo

De acuerdo al Manual específico De Operación del Comité Técnico del Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, las áreas en donde las mujeres pueden trabajar dentro de la prisión son: Tortillería, panadería, cocina, limpieza, asesoras y tiendas. El salario que se percibe dentro de la prisión es sumamente bajo, pues oscila entre los \$120 y \$180 a la semana, sin contar que la demanda de trabajadoras es alta y los empleos son escasos.

Para poder laborar en alguno de estos empleos es indispensable que las mujeres hagan una solicitud y muestren sus habilidades, para posteriormente ser evaluadas por un consejo que determinará si serán o no contratadas. Por otro lado, a pesar de que el salario sea bajo, muchas mujeres se emplean para poder hacer puntos, es decir, estar trabajando les genera beneficios de buena conducta, que les ayuda mucho cuando la reclusa pide apelación de sentencia. Sin embargo, esta no es la única forma de generar ingresos, también existe el empleo informal, que se da a través del comercio, esto consiste en que los familiares de las reclusas les puedan

hacer llegar ciertos productos, para que ellas los puedan vender dentro de la prisión, son conocidos como depósitos, y poder adquirirlos es indispensable realizar una serie de trámites y pasar por el consejo, la conducta es un factor importante, para lograr este permiso (pp. 30-40).

El día de la nómina, el día que les pagan a las mujeres que trabajan y que están en la lista, es un día lleno de incertidumbre, pues no siempre se les paga mensualmente, como está establecido: algunas veces pasan muchos meses antes de recibir su pago, su dinero lo reciben en efectivo, sin embargo, este proceso tarda mucho, ya que el número de mujeres registradas es muy largo. Por otro lado, también es importante mencionar que no todas reciben su pago completo, y en ocasiones no reciben nada, lo que genera conflictos entre las internas, pues algunas tienen deudas que deben pagar.

Actividades deportivas y educativas

De acuerdo a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, fomentan el deporte como método de reinserción social en Santa Martha Acatitla, en las actividades deportivas y comunitarias, las internas participan en diferentes deportes tales como el fútbol rápido, voleibol, basquetbol, aerobics y acondicionamiento físico.

En la parte educativa está la alfabetización, Primaria, Secundaria, Preparatoria y el nivel superior, por parte de la UACM (Universidad Autónoma de la Ciudad de México), sin embargo, es importante resaltar que la educación y las actividades recreativas dentro de la prisión, no son remuneradas, por lo que queda a decisión de las reclusas, participar o no en estas actividades.

Dentro de los factores que influyen en la decisión de las mujeres para no ser partícipe de estas actividades destaca la posibilidad de empleo dentro del penal, pues las jornadas de trabajo son de 10 horas, por lo que evidentemente no les queda el suficiente tiempo libre, para poder incorporarse a estas, otro factor tiene que ver con el estado anímico, pues en muchos casos las mujeres sufren depresión lo que trunca sus deseos de sobresalir, también están la mujeres que están próximas a salir por lo que, no tienen interés en desarrollar alguna actividad (Cruz, 2010, p 75). Es aquí donde se ve marcada la segregación que sufren las mujeres que no cuentan

con un capital cultural y económico, pues se hacen evidentes los privilegios de los que gozan algunas mujeres: pues la prisión se divide en espacios exclusivos, a los que pueden acceder las mujeres de clase alta, y los espacios donde se encuentran la población general. De esta manera podemos entender entonces, porqué la estratificación social juega un papel importante dentro de la prisión y se da una distinción bastante visible entre las internas según Heller:

Por lo que respecta a la media de los hombres particulares en la historia de las sociedades de clase, estas categorías, consideradas desde el punto de vista de la vida cotidiana, se encuentran en una especie de jerarquía. Hasta el capitalismo, en el plano de la vida cotidiana la categoría fundamental es la comunidad; a partir de la aparición del capitalismo es la clase (y en el interior de ésta el estrato social). (Heller, 1991, p 35).

Por lo que marca notablemente la división social que existe entre las mismas presas, donde se supone deben estar en igualdad de condiciones, evidenciando que las normas y las reglas no son las mismas para todas las internas, pues no sólo se observa el poder adquisitivo, también la limpieza, el cuidado de las celdas y los espacios de los que hacen uso, por ejemplo las actividades y los intereses que tienen y realizan las internas se refleja en sus niveles de educación y en el hecho de que las presas de mayor nivel pueden contratar a las de menor nivel como personal de servicio, es importante mencionar que esta distinción no sólo se aplica entre la población de internas sino también del personal.

Familia

En este apartado hablaremos sobre las personas que visitan a las internas: pueden ser amistades, familiares, cónyuge, concubina, defensores y /o representantes legales, ministros de cultos religiosos, grupos, instituciones o asociaciones civiles.

La visita conyugal, también es importante y forma parte de la vida cotidiana de las mujeres, pues esta ayuda de alguna manera a mantener los lazos afectivos entre las mujeres y sus parejas, sin embargo, a pesar de la importancia que tiene la visita conyugal sólo la minoría de las reclutas reciben este tipo de visita. “La visita íntima la pueden obtener como un beneficio al contar con tres meses en el área de dormitorios y acatando los tres rubros que les pide la institución como requerimiento

de su readaptación: acudir a centro escolar” (Zavala, 2006 p. 96) es decir, participar en las actividades de la prisión y tener buena conducta, por otro lado, los requisitos son tan largos y tediosos, por ejemplo:

verificar que realmente la persona con la que la interna pide su visita íntima sea su esposo o concubino por lo que la interna tiene que demostrar con el acta de matrimonio o de nacimiento de sus hijos que realmente es su esposo o con una carta de recomendación en la que se especifique que tenían como un año de vivir en amasiato. (Zavala, 2006, p. 97)

En muchos casos las parejas de las mujeres terminan hartándose de tantos trámites y trabas por lo que a la larga esto provoca el abandono y el olvido de las mujeres.

Maternidad dentro de la prisión.

Es importante hablar de las mujeres que son madres dentro de las prisiones, pues según el periódico *Así legal* escribe que el 86% de las mujeres privadas de su libertad en el sistema penitenciario mexicano son madres. Es relevante ya que son mujeres que muchas veces son olvidadas por sus parejas, hermanos, amigos y en el peor de los casos hasta de sus propios hijos, este olvido no solo va acompañado de la familia, pues la sociedad se ha dedicado a estigmatizarlas e invisibilizarlas. Lo que provoca el olvido generalizado, pues también los grupos activistas que le dan voz a las mujeres, fuera de la prisión, las dejan de lado, considerando que no son merecedoras de voz, por lo que las mujeres que son madres y viven dentro la prisión con sus hijos, viven en condiciones precarias e irregularidades en materia de las instalaciones y los servicios, aunque el tiempo con sus hijos es breve, se les ha dado la oportunidad de tener con ellas a sus hijos, durante sus primeros 6 años de vida, es hasta esta edad cuando los niños pueden permanecer dentro de la prisión con sus madres. Cuando cumplen seis años alguien externo tiene que hacerse responsable de ellos, ya sea uno de los familiares de la reclusa o en su defecto los mandan a un albergue del DIF.

El CENDI (Centro de Desarrollo Infantil) es el lugar al que algunas madres, llevan a sus hijos, pues cabe destacar que solo algunos niños y niñas, asisten a la guardería y posteriormente al CENDI y otros no se separan de su madre porque no hay alguien

más que pueda cuidarlos, a pesar de que “hay dinero destinado al cuidado y desarrollo de los niños y niñas en esta situación” (Zavala, 2010, p 54).

APARTADO 4 evolución de las mujeres en prisiones en México

En los últimos años la participación de la mujer, en los diferentes ámbitos de la sociedad ha sido de suma relevancia, pues ha tenido una evolución significativa en la llamada vida pública, sin embargo, la presencia de las mujeres no solo se ve en estas esferas, también su participación se ha visto incrementada en la delincuencia “Los delitos imputados a las mujeres mexicanas se han incrementado y han cambiado. La mayor parte de las que se encuentran actualmente reclusas en México, lo está por delitos contra la salud; le siguen los delitos de robo, secuestro” (Salinas, 2007, p. 3), anteriormente los delitos en los que las mujeres podían verse envueltas se trataban de prostitución, abortos, homicidios de los calificados como pasionales y adulterio, en los últimos años el tipo de crímenes que cometen son perpetrados en asociación con otros y en contra de personas ajenas a su círculo familiar.

Por otro lado, podemos decir que los delitos que cometen estas mujeres están ligados en su mayoría a la necesidad que alberga a muchas de estas mujeres que viven condiciones precarias dentro de sus círculos sociales, muchas de estas mujeres son analfabetas, jóvenes, mujeres que no solo son carentes de capital económico, sino de capital cultural y social. “las relaciones sociales, las funciones, las actividades, las formas de comportamiento, las creencias y las normas que rigen la vida de las mujeres, las que enmarcan y explican los delitos que cometen y de los que ellas mismas son víctimas” (Salinas, 2007. P. 10). Anteriormente las mujeres actuaban solas o eran persuadidas por sus parejas sentimentales, en la actualidad pertenecen a grandes asociaciones como el crimen organizado, donde sirven como comerciantes de droga que transportan de manera ilegal dentro de sus cuerpos, un hecho muy importante es cuando las mujeres son detenidas, pues como se ha visto a lo largo de esta investigación la situación de las mujeres dentro de las prisiones, es completamente diferentes a la de los hombres, pues a ellas se les juzga sin perspectiva de género.

“Lo que al sistema penal actual le interesa, es asegurar la funcionalidad de las prisiones, y esto quiere decir que se debe lograr que funcionen lo más silenciosamente posible. Y con el silencio llega el olvido, y si esto es aplicable a las cárceles de varones, es mucho más evidente en las de las mujeres. (Salinas, 2007, p 13)

Las cárceles, son un tema que poco importa a la sociedad, pues desde el momento en el que la mujer llega a la cárcel, esta es estigmatizada, lo que las deshumaniza, por lo tanto, quedan desprotegidas, y poco a poco son olvidadas, no solo por la familia, la misma sociedad las segrega, a pesar de esto en la actualidad el número de mujeres en prisión ha incrementado, sin embargo, en muchos casos la razón es la misma, la precariedad en la que viven.

APARTADO 5 Prácticas de la violencia

Otro concepto clave para nuestra investigación es el de *estigma* el cual nos resulta útil para entender cómo es que afecta a la mujer, particularmente, haber estado en la cárcel, es decir, conocer las consecuencias que se desarrollan para ella al haber habitado este espacio. Nos interesa desarrollar este concepto conforme a tres ángulos: la condición de delincuente, el de ser mujer y el de la clase social y, a partir de ello, cómo es que se construye la discriminación hacia la mujer que es reclusa o exreclusa.

Goffman explica el origen de la palabra estigma y retrocede hasta los griegos para señalar que ellos “crearon el término estigma para referirse a signos corporales con los cuales se intentaba exhibir algo malo y poco habitual en el status moral de quien los presentaba” (Goffman, 2006 p. 11), es decir, alguien cumplía con el estigma cuando tenía evidencias físicas que intervenían con la idea normativa de cómo una persona debería presentarse y comportarse ante el resto y, por lo tanto, afectaba su status moral.

Es entonces que resulta primordial lo que E. Goffman escribe en su libro titulado *Estigma: la identidad deteriorada* pues resalta que “una persona que tiene un estigma no es totalmente humana. Valiéndonos de este supuesto practicamos diversos tipos de discriminación, mediante la cual reducimos en la práctica, aunque

a menudo sin pensarlo, sus posibilidades de vida” (Goffman, 2006, p. 15). Goffman explica cómo es que no cumplir con la norma y, por lo tanto, ser considerado como un estigma puede resultar en una situación de vulnerabilidad para la persona donde puede ser fuertemente juzgada e, incluso, hasta agredida. Lo cual, relacionándolo con el tema de la cárcel, es donde podemos identificar un primer nivel de estigma ya que una persona que haya sido residente de algún centro penitenciario se enfrentará situaciones de discriminación donde, por esta condición, le resultará más difícil conseguir un trabajo o, incluso, poder reintegrarse a su núcleo familiar.

En otro sentido, resulta útil el ensayo de Carlos Hernández Armas titulado *El estigma de las mujeres en reclusión en México: una mirada desde el interaccionismo simbólico* donde aborda las consecuencias que enfrenta la mujer al romper con las expectativas que le son socialmente asociadas una vez que entra a alguna institución penal. Más puntualmente, Carlos Hernández (2018) desarrolla el estigma por haber entrado en la cárcel y, al mismo tiempo, por ser mujer:

El estigma que se revisa en el presente ensayo, de las mujeres en prisión, da cuenta de que una estigmatización que se genera en el plano personal cotidiano, puede llevarse al espectro institucional en el momento en que se construyen modelos teóricos que justifican el rechazo, aun cuando estos modelos sean débiles y controversiales. (Hernández, 2018, p. 6).

Esta primera idea del autor nos permite entender cómo es que la concepción que la mujer debe de cumplir en la vida cotidiana se vuelve en su contra cuando no se cumple y esta consecuencia se refleja aún más gravemente en otros espacios, como lo es el plano institucional. Al mismo tiempo, nos parece fundamental problematizar estas respuestas que se tienen hacia las mujeres cuando no tienen una conducta que vaya en razón de su feminidad ya que, además de que puede resultar violento, es una respuesta misógina ya que margina, subordina y promueve conductas desfavorables hacia a la mujer resumiéndola en su papel de cuidadora y obediente limitándola en cuanto a sus demás oportunidades de desarrollo.

Lo anterior se puede resumir con el concepto de misoginia pues este estigma que adquiere la mujer al entrar a la prisión es reforzado en la vida cotidiana y resulta

problemático porque propaga prejuicios ante estas mujeres que, al final, terminan siendo castigadas en el plano social y moral pues desarrolla conductas desfavorables criticando su papel de hija, esposa o madre lo cual la limita cuando se le encierra en este plano sin permitir salir a desarrollar otras cualidades pues su deber formal consiste en ser cuidadora y obediente, es decir, estar subordinada. En otras palabras, cuando se rompe con el mandato de la feminidad, la mujer enfrenta violencias hacia ella en su vida cotidiana, es decir, con su familia, amigos y personas cercanas. Pero es importante mencionar que esta violencia no se queda aquí, trasciende a niveles más altos donde se generan otro tipo de consecuencias mucho más permanentes ya que esta conducta hacia las mujeres que no siguen el mandato de la feminidad únicamente es la reproducción de valores que están implementados en niveles más altos dentro de la jerarquía de poder que subordina a la mujer de manera más sistemática. En otras palabras, es una violencia que se reproduce sistemáticamente, y ello se puede evidenciar cuando, al prestar atención con la mirada correcta, se estudia la situación particular de la mujer en la cárcel y, por estar en una situación segregada, se olvida que estos espacios no son exentos de violencia de género y, sin embargo, esta no es reconocida ni problematizada como debería de serlo y, por lo tanto, estas mujeres quedan en un segundo plano dentro de diferentes planos de lucha que buscan justicia para las mujeres pues el espacio de la cárcel, por estar lleno de estigmas, no logra pasar de eso mismo y estas mujeres quedan olvidadas.

Siguiendo esta misma idea es importante ahondar en la segunda consecuencia que enfrenta la mujer al entrar a algún centro penitenciario: el estigma de la mujer que ha delinquido está atravesado, al mismo tiempo, con el papel socialmente atribuido que debe desempeñar en la familia como esposa o madre ya que estos papeles son los fundamentales para que la feminidad sea garantizada en la mujer (Payá citado en Hernández, 2018, p. 9). A partir de esto entendemos que la mujer que no cumple con su rol de cuidadora a su familia y confirma su papel de subordinada es condenada a castigos sociales donde es juzgada fuertemente por ser “mala mujer/madre/esposa” y estas consecuencias se pueden experimentar en diferentes niveles. En palabras de Hernández:

Las mujeres presas son estigmatizadas en dos planos: el legal y el moral. El primero se refiere a los procedimientos que surgen de las normas escritas y de la realidad cotidiana, también llamadas institucionales y fácticas [...] El moral se refiere a las nociones abstractas de “lo bueno” y “lo correcto”, las cuales sostienen principalmente en ideas sacras tradicionales. (Hernández, 2018, p. 11)

Al aclarar esta diferencia, se evidencia el estigma en dos categorías que enfrenta la mujer: primero el legal por haber infringido con el orden social y, como segundo aspecto, el moral donde la mujer desafía la conducta que es esperada que tenga y se le castiga por eso. Se debe de tener en cuenta de que la primera categoría implica la segunda, es decir que son inherentes por lo que se debe de tener en mente pues no es algo que se dé en el caso de los hombres y por ello el autor lo explica como estigma en dos planos. El segundo aspecto es particular de las mujeres pero no es reconocido como debería y eso agrava el problema aún más y es el ejemplo de que el mandato de la feminidad entra en todos los espacios. En palabras de Hernández:

el estigma de las mujeres presas comienza a gestarse aún antes de pisar la cárcel, debido a las características culturales propias de su género [...] El estereotipo de la mujer delincuente se sostiene como producto de la marginalidad, desigualdad y dependencia hacia los hombres. (Hernández, 2018, p. 11)

Lo anterior explica la razón por la cual está sesgado el estudio de las prisiones en México cuando se trata específicamente sobre las mujeres y con ello se confirma su papel de subordinadas en un nivel sistemático. Esto nos permite mencionar un aspecto fundamental de nuestra investigación: que el estigma de la mujer que ha delinquido llega hasta el movimiento feminista y, por este mismo motivo, las injusticias que atraviesan las mujeres en estos espacios no son reconocidos dentro de los feminismos ni cuentan con un campo que les permita atender estas desigualdades desde el propio movimiento y luchan para visibilizar las violencias que estas mujeres experimentan ya que, como lo hemos señalado, la violencia patriarcal y sistemática no quedan exentas cuando se habla de centros penitenciarios.

Al análisis de la mujer considerada como un estigma, ya previamente teniendo en cuenta su historial de haber estado o estar actualmente en la cárcel, es la categoría de clase social. Pero es importante aclarar que este elemento no es particular de la mujer pero, sin embargo, contribuye a que se le considere como un grupo vulnerable. En este sentido, Goffman teoriza que “Construimos una teoría del estigma, una ideología para explicar su inferioridad y dar cuenta del peligro que representa esa persona, racionalizando a veces, una animosidad que se basa en otras diferencias, como, por ejemplo, la de la clase social” (Goffman, 2006, p. 15), es decir que la clase social es uno de los elementos que se deben de tomar en cuenta en este contexto ya que a partir de él se desarrollan prejuicios inmediatos sobre la persona y, entonces, es que se observan conductas discriminatorias hacia estas personas.

La categoría de clase social la desarrollaremos a partir de Bourdieu (2016) quien teoriza en su libro *La Distinción: criterios y bases sociales del gusto* que la posición dentro de la jerarquía de clase está construida por otros elementos más que el capital económico: también se debe de considerar el capital cultural, escolar y social. Por lo que es a través de ellos que se acumulan los diferentes tipos de capital y, entonces, dependiendo de la posesión de cada uno de estos tipos de capitales una persona adquiere cierta ubicación dentro de la jerarquía de clase, teniendo más o menos poder que el resto, lo cual depende de la posesión en los aspectos ya mencionados.

Como un primer punto, nos parece fundamental describir lo que entendemos por clase social por lo que nos resulta útil retomar la concepción de Bourdieu quien entiende que se define “por la estructura de las relaciones entre todas las propiedades pertinentes, que confiere su propio valor a cada una de ellas y a los efectos que ejerce sobre las prácticas” (Bourdieu, 2016, pp. 116- 117), es decir que la clase social se construye a partir de relaciones las cuales involucran un sinnúmero de elementos que, entre ellos, se distribuyen para mantener el orden dentro de las clases entre sí. Aún más puntualmente Bourdieu escribe sobre la dinámica de los

elementos que confirman la pertenencia de una persona a alguna clase social:

La dialéctica de desclasamiento y del reencasamiento que se encuentra en la base de todas las clases de procesos sociales implica e impone que todos los grupos afectados corran en el mismo sentido, hacia los mismos objetivos, las mismas propiedades, aquellas que les son marcadas por el grupo que ocupa la primera posición en la carrera y que, por definición, son inaccesibles para los siguientes, puesto que cualesquiera que sean en sí mismas y para ellas mismas, resultan modificadas y calificadas por su rareza distintiva y *no serán más lo que son* a partir del momento en que, multiplicadas y divulgadas, sean accesibles a unos grupos de rango inferior. (Bourdieu, 2016, p. 193)

Con esta cita de Bourdieu entendemos que hay una explicación respecto los intereses que desarrolla una persona y las oportunidades que tienen para desarrollarse tanto en un nivel personal como profesional, es decir, los contextos en los que se desenvuelven no son una casualidad y hay una corriente más fuerte que los individuos propios que los hace actuar en conjunto dependiendo de su posición en la jerarquía social que. En palabras de Bourdieu, son los *signos distintivos* (p. 299) que se condensan en los bienes que poseen los individuos o las prácticas que, por lo tanto, resultan enclasantes. Este término es importante en el análisis pues explica que hay ciertas respuestas de los individuos ante las cosas, el conocimiento, las situaciones en las que se desarrollan que reafirman su posición de clase, por lo que es de gran importancia prestar atención a estas conductas.

Como un ejemplo de lo anterior, el autor escribe que “El consumo de la obra de arte, ilustración casi demasiado evidente de estos análisis, no es más que una entre otras de estas prácticas distintivas” (Bourdieu, 2016, p. 337). Es decir, el arte al que una persona tiene acceso, le interesa y le gusta es un indicador de la clase social a la que pertenece, ya que es un elemento que resulta determinante en cuanto al capital cultural por lo que su papel es importante a la hora de afirmar la clase social del individuo. Esto es relevante ya que nos ayuda a entender cómo es que las cosas que hacemos en nuestra vida diaria resultan determinantes para reafirmar nuestra clase social. Otro elemento enclasante pueden ser los lugares que frecuentamos, las escuelas a las que vamos, las personas a las que frecuentamos, etc. Es

entonces que entendemos lo que significa habitar un espacio como un centro penitenciario ya que, inevitablemente, se obtienen consecuencias al respecto.

A partir del párrafo anterior, entendemos igualmente que las experiencias de una persona varían y son diferentes según la clase social y, de esta manera, se mantiene y confirma el orden de la dinámica social por lo cual podemos entender, ya apuntando al problema que estamos estudiando, que algunos sectores de la población, que se encuentran en una posición subordinada por la clase social a la que pertenecen, al estar segregados, se encuentran de una manera más común en situaciones vulnerables que, por lo tanto, los hace estar más propensos a estar en contacto con situaciones delictivas, peligrosas e incidencia de drogas se interpongan en su camino de tener una vida con bienestar, seguridad y garantizar que sus derechos sean respetados.

Ahora, específicamente sobre el capital escolar Bourdieu (2006) explica que su papel es bastante particular ya que a través de él se puede obtener el resto de los capitales, también es particular el hecho de que, todos los capitales pueden ser heredados menos el capital escolar, este no puede ser transferido de ninguna manera: se gana individualmente. Elaborando un poco más esta misma idea, el capital escolar cumple una función muy importante en el resto de capitales pues, al adquirir más títulos y avanzar en el sistema educativo se escala igualmente en el capital cultural pues se tiene acceso a conocimiento que las clases altas tienen como el acceso a la música clásica y otros tipos de arte, donde, al mismo tiempo, por haber escalado con el nivel de escolaridad se puede tener acceso a trabajos mucho mejor remunerados y, por lo tanto, obtener más capital económico y, al adentrarse a estos nuevos espacios, conoce más personas pertenecientes a estos campos y, por lo tanto, se adquiere el capital social. A partir de lo anterior, en otras palabras, es evidente la importancia del capital escolar ya que a través de él se pueden adquirir el resto de capitales y, eventualmente, escalar dentro de la jerarquía de clase social.

En este sentido Bourdieu (2006) escribe que el capital escolar es un tipo de producto que se obtiene y garantiza ya sea, primero, mediante la transmisión cultural o, segundo, mediante la familia o por la escuela (p. 19), es decir que hay dos maneras de adquirir este capital escolar: una vía es la formal que se traduce en una institución que se dedica a inculcar dicho conocimiento y la segunda vía es el núcleo familiar donde se fomenta el conocimiento desde la infancia en el hogar mediante las diferentes formas de recreación que se tienen en su dinámica familiar y, por lo tanto, se adquiere el capital.

Entendiendo el papel fundamental que tiene el capital escolar para determinar la posición en la jerarquía de clase, resulta importante mencionar que un estudio realizado por el INEGI titulado Estadísticas sobre el sistema penitenciario estatal en México realizado en el 2017, en su apartado dedicado a las mujeres en las cárceles desarrolla la escolaridad máxima de las reclusas muestra en sus resultados que: el 37% de las mujeres que están en la cárcel su nivel más alto de estudios es la secundaria; el segundo más alto es el de primaria o preescolar representando a un 26.6% de las reclusas; mientras que el porcentaje más bajo es el de 0.1% el cual representa a la población con maestría (p. 33). Es entonces que encontramos una relación con la mayor población de mujeres reclusas que tienen un nivel de estudios que no representa ni la educación básica en nuestro sistema educativo, lo cual significa que la clase social de la mayoría de las reclusas es baja según el criterio de Bourdieu y la relevancia del capital escolar dentro de la jerarquía de clase.

Ya aclarado este punto y entendiendo que son las clases más bajas las que quedan expuestas a situaciones delictivas y, por lo tanto, la mayoría de las mujeres que son o han sido parte de algún centro penitenciario pertenecen a clases bajas y de zonas marginalizadas lo cual, es evidente que la condición de clase social contribuye aún más a su posición de vulnerabilidad social de estas mujeres. Es en este sentido que Claudia Salinas, ya citada en este trabajo, cuestiona el papel de la cárcel respecto al impacto que han tenido sobre la tasa de incidencia de delitos y crimen en México pues, en sus propias palabras:

Si bien las cárceles han fracasado en sus intentos por abolir el crimen, hay que reconocer que han tenido éxito en su labor de segregar a los grupos sociales desfavorecidos, no sólo a través del encierro sino también a través de la creencia social generalizada que indica que es en las clases bajas en donde se encuentran los vicios que afectan a la comunidad (Salinas, 2014, p. 19).

El planteamiento de Salinas es importante ya que evidencia que la cárcel, en vez de cumplir su labor principal de tener una sociedad que se rija por reglas y dictámenes para garantizar el funcionamiento propio de todos los sistemas que regulan el sinfín de relaciones que se establecen a lo largo de la población, su efecto principal ha sido negativo pues las personas que forman parte de estos centros penitenciarios terminan siendo segregadas y, al mismo tiempo, Salinas señala puntualmente que son las clases sociales más bajas en donde se encuentra una mayor prevalencia de conductas en los individuos que, eventualmente, pueden tener como consecuencia terminar reclusos en un centro penitenciario.

Apartado 6

En este apartado del trabajo, ya teniendo todas las categorías teóricas que resultan fundamentales para entender el trasfondo del problema que exponemos, realizaremos un análisis del caso que exhibe el Dr. Jaime Olivera Hernández en su artículo titulado *Violencias: Filicidio, mujeres en reclusión y trayectorias de vida* donde expone la historia de vida de Blanca Estela: una interna del CERESO de la ciudad de Mexicali a partir de un acercamiento para realizar una investigación previa. El investigador expone el caso de esta reclusa al ser acusada de filicidio, lo cual es definido por la RAE cuando es una “muerte dada por un padre o una madre a su propio hijo” (Real Academia Española, 2021).

Aunque en análisis de caso de esta mujer reclusa es de otra cárcel y de otro lado de la república, resulta de gran utilidad para poder condensar en el análisis de este caso los elementos teóricos que hemos estado desarrollando a lo largo de la investigación y, sin importar que sea bajo un contexto diferente, las categorías propuestas ayudan a explicar la situación tan particular que enfrenta la reclusa Blanca Estela y, ello, como un llamado de atención a lo urgente que resulta prestar

atención a este problema y, entonces, atenderlos bajo una perspectiva que nos permita aterrizar las necesidades que se presentan de la mejor manera para poder reducir el problema.

El propósito de este apartado es realizar un análisis de la situación que enfrenta la reclusa previamente a ser condenada por el cargo ya mencionado y el contexto que la vulnerabiliza de una manera particular por ser mujer y la realidad violenta que enfrentó en su infancia al igual que en sus relaciones de pareja y, al mismo tiempo, analizar la situación de clase y lo que ello significó para determinar su situación como madre y, por último, el estigma que se crea a partir de este cargo que enfrenta en el CERESO.

Violencia

Como un primer punto de análisis, está la parte de violencia y para partir e, igualmente, ubicarnos de una manera pertinente, el Dr. Olivera expone su definición de violencia como “un fenómeno exclusivo del ser humano, que aunque está lejos de ser un comportamiento arraigado en todas las personas, es una acción aprendida culturalmente” (Olivera, 2016, pp. 6-7), pero con igual importancia aclara que la violencia se puede presentar en muchas maneras: física, simbólica, económica y/o afectando al psique de a quien se está violentando (Olivera, 2016, p. 7).

Como parte de la violencia que sufrió Blanca Estela desde su infancia fue la física, pues su padre le pegaba a ella junto al resto de sus hermanos y su mamá (p. 11), incluso cuando Blanca Estela afirma que fue durante su niñez, cuando sus padres estaban juntos que realmente fue feliz y que no presentaban problemas económicos ya que *vivían bien*, se presentan fuertes patrones de violencia en su núcleo familiar, como los golpes.

Violencia de Género

Concentrándonos en la violencia de género, es importante resaltar que Blanca describe que tenía 13 años cuando este período particular se desarrolla, ya que a raíz de que el trabajo de su mamá no basta para mantener a toda su familia, la hermana más grande alteró su acta de nacimiento para poder trabajar y el hermano, un caso parecido, también se metió a trabajar de paquetero y, como Blanca Estela era la que le seguía, le tocó hacerse cargo del resto de los hermanos: los cuidaba en la casa, les daba de comer y era la responsable (Olivera, 2016, p. 12). En otras palabras, Blanca se vio orillada, a la edad de los 13 años, a ser la persona responsable del resto de sus hermanos ya que su mamá trabajaba demasiado y no podía hacerse cargo de sus hijos ya que, si lo hacía, no podrían satisfacer ni una fracción de sus necesidades económicas. Lo anterior a partir de que se viera forzada la madre a dejar al padre de sus hijos por un abuso sexual hacia su hija mayor y, por lo tanto, toda la familia queda en una situación extremada vulnerable lo cual orilla a la familia a entera a más situaciones de riesgo.

Una de estas situaciones de riesgo es la primera pareja y padre del primer hijo de Blanca Estela, quien describe haberse comprometido a la edad de 15 años, es decir, siendo una adolescente, para “escapar de todo esto” (Olivera, 2016, p. 12). El término de esta relación fue porque su suegra se metía mucho en su relación y la hacía sentir menos y, al no querer soportar ello por el resto de su vida, se separaron.

Su segunda pareja fue, como la anterior, conflictiva ya que el muchacho era “vicioso”, bajo descripción de Blanca Estela, pero su mamá le ayudó a salir de esa relación (Olivera, 2016, p. 13).

La tercera pareja de Blanca Estela, quien es el padre de sus dos hijas, lo conoció en casa de sus abuelos cuando fueron a vivir con ellos y describe que recibía un muy buen trato de su parte, a su hijo, previo de su primer matrimonio, lo trataba como su hijo. Pero los problemas no tardaron en salir a la superficie ya que era muy celoso y por todo se enojaba, Blanca comenta que se hartó de estar bajo esa situación y, decidió separarse, sobre todo porque él no trabajaba y era como si

estuviera sola, pero no pudo estar sola y cubrir los gastos y necesidades de su familia así que tuvo su cuarta pareja (Olivera, 2016, p. 14). Describe que esta persona era muy amable con ella y que hasta sus hijas le decían papá, pero que eso con el tiempo fue cambiando, era muy diferente, estuvo con él hasta que las empezó a golpear a las tres. Con su hijo no hubo ningún problema de violencia con esta pareja porque, al ver que la situación estaba difícil, decidió llevarlo con su padre, algo que no pudo hacer con sus hijas ya que él no estaba en una posición de poder cuidar a sus hijas.

Es esta cuarta pareja es con la que Blanca Estela y sus dos hijas enfrentaron episodios de violencia muy fuertes que terminaron con la vida de sus dos hijas y con serias consecuencias legales para Blanca, además de la violencia que enfrentó y la dañó. La violencia que ejerció este hombre hacia las niñas y Blanca Estela consistían en golpes, y en episodios de enfrentamientos violentos en los que terminó matando a las dos niñas, fueron dos homicidios realizados en dos días diferentes.

Blanca se enteró lo que le pasó a la hija más grande hasta que estaba en el CERESO, la mató y la aventó a un canal. Blanca nunca se enteró de lo que le había pasado a la más grande ya que ese día ella no estaba en la casa y siempre que le preguntaba a su pareja sobre su hija se enojaba y la golpeaba (Olivera, 2016, pp.15-16). La hija menor una vez cometido el homicidio, la tenía en un lote, de lo cual Blanca sí tenía conocimiento previo de haber entrado al Centro Penitenciario, en el homicidio describe que la niña no quería comer y al defenderla, relata Blanca Estela, que recuerda ver cómo la acostó y le tapó la boca, cuando Blanca trató de ir a levantarla su pareja la golpeó así que cuando ella pudo reaccionar la niña ya no respiraba y después de realizar intentos de que respirara de nuevo, no lo lograron (Olivera, 2016, p. 15).

El término de Blanca Estela en el CERESO se debe, desde la perspectiva judicial, a que ella sabía, de la hija menor, que había sido asesinada y no dijo nada por lo que, entonces es considerada culpable (Olivera, 2016, p. 15). Pero es de gran importancia prestar atención a esta condena ya que, evidentemente, se presentaron

elementos que se deben de considerar en su caso, como son las amenazas que recibió por parte de su pareja, como la amenaza de que iba a matar también a su mamá y a su familia, por lo que la situación de cómplice de Blanca Estela se da a raíz del miedo de perder al resto de su familia.

Violencia sexual

Los casos de violencia sexual, como se señaló brevemente en el subtema pasado, fueron algo recurrente en la vida de Blanca Estela desde su infancia pues ella platica que la separación de sus padres, el evento que la inclina a inestabilidad económica y por lo tanto a situaciones de riesgo, responde al abusó que cometió su padre hacia su hermana la más grande. Este evento representó el parteaguas en su dinámica familiar y estabilidad económica y, por lo que describe, emocional en la que creció. Es de gran importancia entender que a partir de la separación de sus papás empiezan a tener varios tipos de problemas, los cuales serán desarrollados en los siguientes dos subtemas.

Este evento de violencia sexual por parte del padre hacia la hija más grande, no fue el único, también se describen los abusos sexuales que a través de ella y, junto con otras de sus primas, por parte de uno de sus tíos. A lo largo del artículo ella describe que nunca le dijo nada a su papá porque su tío la amenazaba, no especifica qué tipos de amenazas tenía, pero ellas le causaban miedo por lo que nunca dijo nada. Como un detalle importante, Blanca rescata el detalle de que el resto de su familia estaba enterada de estos abusos y nunca se hizo nada al respecto (Olivera, 2016, p. 12).

Los abusos sexuales fueron presentes desde la infancia y es algo que afecta las relaciones que tiene ella, pues está más orillada a soportar violencias, de cualquier tipo, dentro de sus relaciones de pareja ya que es algo normal y común desde una etapa muy temprana. Un problema que se vio reflejado con sus cuatro parejas ya que, sin excepción, se presentaron situaciones violentas y de abusos en cada una.

Clase social

Por otro lado, como parte de nuestro análisis es de gran importancia incluir un espacio para desarrollar lo que significó para Blanca Estela la clase social a la que perteneció. Lo anterior se realizará desde la teoría del sociólogo francés Pierre Bourdieu ya que las condiciones que la clase social desarrolla para cada persona son un papel fundamental para cada individuo. Según Bourdieu para diferenciar las clases sociales se parte de la existencia de un espacio social formado por distintos capitales económico, cultural, social y simbólico.

La historia de vida de Blanca Estela estuvo marcada desde su infancia por la ausencia de capital económico, pues padres se enfrentaban a trabajos precarios. Bourdieu (2016) nos dice que las clases sociales resultan de la posición ocupada en el espacio social según los capitales que se posean en el presente y la herencia social. Sin embargo, la inocencia de Blanca Estela, cuando era pequeña, no dimensionaba la cruel realidad, pues ella relata que hubo una época en la que vivían bien, “éramos como una familia muy unida, que no nos hacía falta nada. Teníamos qué comer, teníamos ropa; a la escuela íbamos con buen dinero. ¡Vivíamos bien!” (Olivera, 2016, p. 11). Por lo que podemos entender que la posición social, en la que se encontraba la familia de Blanca Estela era un factor relevante que evidentemente contribuía a las condiciones sociales de existencia, que dieron lugar a distintos hábitos, gustos y prácticas en su estilo de vida.

Esta *buena vida* que relata Blanca Estela, como se explicó anteriormente, se termina a la par de que sus padres se separan por lo que su vida económica cambia radicalmente y ello afecta todos los espacios y maneras en las que vive y se reproduce y, retomando elementos teóricos, es lo que Bourdieu (2016) llama reproducción social, por lo que se puede entender que su vida esté plagada de carencias económicas y emocionales. En palabras de Blanca Estela

“fue pasando el tiempo y de repente mi mamá y mi papá se separaron. Entonces, ya no teníamos qué comer, nos cortaban la luz, no teníamos para tomar agua; estábamos tomando agua de la llave. No teníamos, a veces, jabón para bañarnos, nos bañábamos con jabón de polvo, y así” (Olivera, 2016, p. 11).

La vida, de Blanca Estela, refleja no solo la falta de capital económico sino también muestra la ausencia del capital cultural y social, pues con la falta de ingresos económicos esto fue un factor decisivo en el área académica, es aquí donde entendemos que no existe la igualdad en la educación. En la medida en que el sistema escolar está orientado a satisfacer las necesidades de las clases culturalmente privilegiadas y, como tal, discrimina a las capas socialmente desfavorecidas de la sociedad ya que las prioridades son otras, comer, vestir, casa, servicios, pues, así como la vida de Blanca Estela, podemos encontrar miles de historias de mujeres, que viven en situaciones de pobreza extrema.

Si bien es cierto como se narra en la historia de vida de Blanca Estela, el delito por el cual fue llevada prisión y sentenciada a 50 años de prisión, fue por filicidio y al respecto el autor escribe que:

el filicidio es un fenómeno que ha ocurrido en todas las culturas y en todos los tiempos. En el mundo actual, esto no es la excepción. Ocurre en todos los estratos sociales; tanto en ciudades como en zonas rurales del país. (Olivera, 2016, p. 6)

La cita anterior es importante pues la diferencia es que la clase privilegiada tiene el poder y el capital económico lo que le da acceso a un abogado y una defensa digna, cuando son llevadas a juicio, o simplemente, para pagar una fianza y jamás pisar la cárcel, y en el caso de ser sentenciada, dentro de la prisión también existe esta distinción entre mujeres, precarias y mujeres privilegiadas, que tiene un poder adquisitivo, lo que les da ventajas y beneficios sobre otras reclusas.

Como podemos ver el caso de Blanca Estela, es uno de muchos casos llenos de injusticia, una mujer que por miedo y falta de dinero soportó una vida llena de violencia, donde lo único que podemos entender es que lamentablemente la justicia se obtiene, si se pertenece a una clase privilegiada.

Estigma

Blanca Estela, una mujer acusada por un crimen que no cometió: filicidio, y por el cual fue condenada a 50 años de prisión, así como ella, su historia es una de tantas

que encierran las diferentes cárceles, no solo de México, sino de todo el mundo, mujeres que son estigmatizadas desde que nacen simplemente, por ser mujeres, entre otros factores que estigmatizan a las mujeres es su condición social y su etnia, en el caso de Blanca lo podemos dimensionar cuando le dieron la misma sentencia que al verdadero asesino de sus hijas, pues el hecho es que la mujer es castigada con mayor severidad:

Existe el filicidio causado por el padre y el causado por la madre. En algunos casos, es llevado a cabo por los dos progenitores. No obstante, el filicidio materno es el que llama más la atención, muchas veces, debido a las implicaciones morales que operan o pueden operar en cada cultura. (Olivera, 2016, p. 6)

La experiencia de Blanca Estela ilustra las irregularidades, las injusticias y el favoritismo que en la actualidad sigue cometiendo la sociedad, el estado y la autoridad, así como en los procesos penales contra mujeres:

“Él está diciendo que yo no tengo nada que ver, que yo no les hice nada; pero como me quedé callada, por eso estoy aquí [en prisión]. O sea, la autoridad me está dejando mi delito como “homicidio”, no como omisión de cuidados, ni como complicidad. A ellos no les importó lo que yo pasé, todo lo que él me hacía; o sea, ellos me lo están tomando como si yo también lo hubiera hecho. Me lo están dejando como “homicidio en grado de parentesco” (*filicidio*) con todas las agravantes y me dieron cincuenta años. A él también, le dieron los mismos años que a mí” (Olivera, 2016, p. 14).

Ángela Guerrero, coordinadora del Centro de Estudios y Acción por la Justicia Social (CEA), una organización que impulsa políticas públicas de reinserción social, explica que las mujeres son juzgadas por la relación que tenían con un hombre y no por un hecho en sí. En la mayoría de los casos, estas anomalías son resultado de un sistema penitenciario que sigue juzgando y estigmatizando a las mujeres, al momento de dictar sentencia, pues queda claro que se juzga sin perspectiva de género.

Podemos entender entonces que lo anterior favorece a la estigmatización de las mujeres que no cumplen con los roles y estereotipos asignados socialmente. Y sus efectos van desde no dar credibilidad al dicho de las mujeres en todo el proceso penal, lo que las pone en una condición vulnerable y de violencia:

Él mató a mis dos hijas. Por eso es por lo que yo estoy aquí, porque como yo soy la mamá de las niñas, y me quedé callada [cuando] él las mató. Él me golpeaba y me amenazaba con que también iba a matar a mi mamá y a mi familia, [por eso] me quedé callada. (Olivera, 2016, p.14)

A ellos no les importó lo que yo pasé, todo lo que él me hacía; o sea, ellos me lo están tomando como si yo también lo hubiera hecho. Me lo están dejando como “homicidio en grado de parentesco” (*filicidio*) con todas las agravantes y me dieron cincuenta años. A él también, le dieron los mismos años que a mí” (Olivera, 2016, p. 14).

Es en este caso donde podemos ver la desigualdad de género que muestra, una de sus caras más crueles respectó a las cárceles de mujeres, a la hora de ser sentenciadas. Un análisis realizado por el periódico de *México Evalúa* indica que el género determina el tipo de trato que se recibe en un proceso penal. Las mujeres son más presionadas para dar otra versión de los hechos. A ellas se les informa en menor medida sobre sus derechos y el motivo de su detención. Son más víctimas de violencia sexual y acceden menos que los hombres a una defensa.

Por otro lado, también es importante mencionar respecto a los hombres, que estar en prisión esto reafirma su masculinidad (Salinas, 2014, p. 6), sin embargo, para las mujeres un acto de discriminación, segregación y vergüenza. El ser mujeres presas y madres es un tema que sigue siendo controversial pues evidentemente toda la responsabilidad recae hacia las mujeres, son ellas quienes estando presas deben preocuparse por el bienestar de los hijos, a ellas la sociedad las condena a ser responsables de los cuidados de los hijos, y sus derechos están muy enfocados en los del menor, porque es su obligación cuidar de los hijos. Es aquí donde reproducen la idea de que la mujer debe hacer todo cuanto sea posible por su familia, cuando se debería romper con eso y dejar de juzgar de malas madres y malas mujeres, solo por haber estado en prisión, ya es hora de que los hombres también tengas que asumir su responsabilidad en la educación de sus hijos.

La vida de Blanca Estela siempre estuvo llena de violencia y fue juzgada de diferentes formas, solo por ser mujer, desde su infancia, asumió el rol de cuidadora, por ser la mayor de entre los hermanos, pequeños, renunciando a sí misma, fue juzgada porque su mamá trabajaba en un bar, esto le costó su relación sentimental con su primera pareja, “¡Ay!, que su mamá trabaja en una cantina, y que mira, que al rato si ella esto, y tienes que vivir con eso toda tu vida” (Olivera, 2016, p 12.), Esto sigue siendo el pan de cada día de miles de mujeres, las mujeres en prisión son un sector que ha sido invisibilizado, no solo por la familia, amigos, hijos, estado, también el movimiento feminista han olvidado a estas mujeres, son mujeres que no son nombradas dentro de sus de sus peticiones y sus espacios, son mujeres que se van borrando con el paso del tiempo.

Marco histórico

El origen de la cárcel

Para entender el problema de la cárcel contemporánea, nos parece relevante retroceder en el origen de la cárcel y cómo es que se construyó esta institución conforme a las necesidades sociales, políticas y económicas que se desarrollaban en la época. Entonces, para conocer de dónde y cómo es que nace la cárcel como una herramienta que responde a las necesidades de la dinámica social, política y de orden tomamos lo que Darío Melossi y Massimo Pavarini escriben en su libro *Cárcel y Fábrica: Los Orígenes del Sistema Penitenciario*, pues describen a la cárcel desde sus inicios por lo que su análisis es fundamental. Como un primer punto señalan que la cárcel, como hoy la conocemos, aparece de la mano y se desarrolla conforme lo hace el sistema capitalista de producción, y que previo a él, durante el feudalismo, únicamente existía la cárcel preventiva o por deudas, pero no había una práctica que privara a los ciudadanos de su libertad (Melossi y Pavarini: 1980, p. 19). En palabras de Melossi y Pavarini:

En la sociedad feudal existía la cárcel preventiva o la cárcel por deudas, pero no es correcto afirmar que la simple privación de la libertad, prolongada por un periodo determinado de tiempo y sin que la acompañara ningún otro sufrimiento, era conocida y utilizada como pena autónoma y ordinaria (Melossi y Pavarini, 1980, p. 19)

Durante el feudalismo, las penitencias mencionadas en el párrafo anterior, estaban impuestas por la iglesia pero estas pronto se convirtieron en sanción y, eventualmente, se transformaron en una reclusión en algún monasterio por algún tiempo determinado, es decir, el ciudadano comenzó a ser privado de su libertad pero seguía fuerte el vínculo con la iglesia, pues, durante la separación de su libertad, el condenado podía purgar su culpa mediante la meditación (Melossi y Pavarini, 1980 p. 22). A partir de lo anterior, logramos entender los límites bajo los cuales se presentó una primera idea sobre la cárcel durante el periodo feudal donde resultaba útil para corregir la conducta que causaba conflicto al orden público pero sin olvidar su lazo fuertemente establecido con la religión por lo que los castigos estaban pensados bajo esta misma lógica para, entonces, seguir perpetuando sus valores.

Es después de esto que los autores introducen la influencia que tuvo el desarrollo de la institución carcelaria con el desarrollo del modo de producción capitalista:

El proceso que crea la relación del capital, pues, no puede ser otro que el *proceso de escisión entre el obrero y la propiedad de sus condiciones de trabajo*, proceso que, por otra parte, *transforma en capital* los medios de producción y subsistencia sociales, y por otra convierte a los productores directos en *asalariados*. (Melossi y Pavarini, 1980, p. 29)

Con esta cita logramos comprender lo esencial que resultó tanto para la institución carcelaria como para el modo de producción capitalista que se separe al obrero y a la propiedad de sus condiciones de trabajo, lo que se conoce como la acumulación originaria, pues ya no son dueños de su vida laboral, ya trabajan para alguien más y se convierten en mercancía de trabajo y es un proceso que transforma el modo de producción. Una vez que se introduce este nuevo periodo, es que inician los registros de los castigos que se le daban a las personas si no trabajaban o eran de alguna manera productivas durante los siglos XIV, XV, XVI, donde se tenía que obtener un permiso para ser vagabundo o mendigo y, si no se tenía el permiso aquella persona era merecedora de un castigo (Marx, año, p. 20).

Como podemos entender a partir del análisis de los dos autores, podemos observar varias diferencias entre los grandes cambios. Y uno de los más importantes y

significativos de la época fue la casa de trabajo ya que se introduce una manera más directa de sanciones para las personas:

Es en Holanda, en la primera mitad del siglo XVII, donde la nueva institución de *la casa de trabajo* llega, en el periodo de los orígenes del capitalismo, a su forma más desarrollada. Y que la creación de esta nueva y original forma de segregación punitiva responde más a una exigencia relacionada al desarrollo general de la sociedad capitalina. (Melossi y Pavarini, 1980 p. 35)

La importancia de la aparición de la casa de trabajo radica en el desarrollo de la sociedad capitalina, es decir, comienza a desarrollarse conforme lo hace el nuevo proceso de producción y caen en razón de que los integrantes de la casa de trabajo pueden ser significativos para el sistema si se les implementan tareas de producción, por lo que el objetivo de la privación cambia y se piensa en otro sentido.

Es igualmente durante el siglo XVII que Melossi y Pavarini escriben que eran “Los pobres, los jóvenes, las prostitutas llenan en el siglo XVII las casas de corrección: son las categorías sociales que deben ser educadas o reeducadas en la vida burguesa laboriosa y de buenas costumbres” (Melossi y Pavarini, 1980, p. 50), es decir, deben de ser reclutados y convertirlos en individuos dignos de gozar su libertad, esto bajo la noción de los valores correspondientes a la época, por su puesto.

Es importante entender lo que Melossi señala respecto a la finalidad de estas instituciones se desarrollaba en dos sentidos ya que, por un lado, está la intención de disciplinar y su importancia recae en darle continuidad a la institución misma, por otro lado, el segundo objetivo es responder a la escasez de la mano de obra que se enfrentó en la primera mitad del siglo XVII y, por esta razón, se vieron en la obligación de dar una preparación profesional a los internados para que cuando salieran estuvieran listos para el mercado laboral (Melossi y Pavarini, 1980, p. 52). Esta última cita de Melossi nos permite señalar puntualmente que la institución de la cárcel, además de segregar a la población más débil e integrarla a la cárcel, responde ante las necesidades del sistema en sí, como lo es la preparación profesional que se les comenzó a dar a los internistas para responder ante la escasez de mano de obra, y esto es algo que aún vemos en las cárceles de la

época: las cárceles cuentan con la posibilidad de que puedan terminar su educación básica al igual que con cursos que pueden darles la posibilidad de encontrar un trabajo una vez que terminen con su respectiva penitencia. En otras palabras, incluso cuando son apartados del mundo capitalista y del modo de producción, el adiestramiento no queda olvidado, se convierte en una herramienta de principal importancia pues, a través de ella, es como se puede garantizar que su reinserción al mundo sea productiva y no sea contraproducente.

Cárceles de México

En este apartado daremos el contexto histórico de las cárceles en México, para poder explicar la importancia de las cárceles para mujeres, como espacios exclusivos para ellas, tomando en cuenta que en la actualidad siguen existiendo cárceles mixtas, donde no se cumple con los espacios básicos requeridos, pues en un principio las cárceles fueron diseñadas y adaptadas para hombres. Se tomará como base el libro *LA CÁRCEL EN MÉXICO: ¿PARA QUE?* de México EVALÚA Centro de Análisis de Políticas Públicas. Las principales cárceles en el México contemporáneo fueron Lecumberri, y las Casas de Correcciones mixtas, la Colonia Penal de las Islas Marías, donde realizaban la ejecución de penas de relajación, donde la incidencia era más alta en hombres que en mujeres existiendo además en las cabeceras de los municipios una cárcel a cargo de la Autoridad Política, ocurriendo lo mismo en las capitales de los Estados, la cárcel más sofisticada se encontraba dividida en departamentos de hombres y mujeres.

El modelo del sistema irlandés se implementó en la prisión de Lecumberri que consistió en la separación de internos durante el día y la concepción de la libertad condicional, en el que ya se buscaba la reinserción del reo a la sociedad, San Juan de Ulúa fue una prisión que dependía del estado, donde se mandaba a los presos incorregibles, a los que se le daba la pena máxima de 20 años y también sirvió para albergar a los presos políticos.

Hasta esta época se desconocía el sistema científico de la ejecución de las sentencias y el trabajo como base de la regeneración del penado, ya que para dirigir

las funciones se escogía sólo a personas capaces de implantar la disciplina militar, ya que las direcciones de las cárceles estaban en manos de personas ajenas a los adelantos de la criminología, es decir desconocían al respecto y sólo estaban ahí por el compadrazgo, lo que provocaba que se generaran muchas injusticias y desigualdades, pues estos aprovechaban sus puestos para favorecerse a sí mismos, pues se enriquecían a costa de los reclusos, los reglamentos eran inexistentes, personal incapacitado, locales antihigiénicos y ociosidad de los reclusos. Este problema del autogobierno se desarrollará a más profundidad en la última parte de los antecedentes enfocándose en cómo se presenta el problema en las cárceles de mujeres, ya que es un problema que interviene en el bienestar y seguridad de las internas dentro de las cárceles.

Las cárceles en México han tenido diferentes etapas en la historia de su creación, desde las jaulas del México prehispánico, hasta las cárceles de alta seguridad de la actualidad, sin embargo, nos enfocaremos en el sistema carcelario del México contemporáneo. La justificación normativa de las prisiones en México la encontramos en el artículo 18 de la constitución de los Estados Unidos Mexicanos, dicho artículo fue ampliamente debatido a partir del 23 de diciembre de 1916 y fue aprobado el 3 de enero de 1917.

Con Adolfo López Mateos, el entonces presidente de México, se planteó la primera reforma al artículo 18, esta iniciativa de reforma Constitucional se envió, el 1 de octubre de 1964 a la Cámara de Diputados, que consistía en proveer la adecuada organización del trabajo en los reclusorios, y también se creó el Patronato para Reos Libertados, el cual quedó adscrito al Departamento de Prevención Social. Respecto a las cárceles en México es importante señalar que tuvieron lugar a la función de intimidación, corrección, asistencia y castigo, pero no de explotación laboral, en estas instituciones se podían internar a menores, mujeres y jóvenes en general, tanto por delitos como por encontrarse en situación de calle, dentro de los que se destacan la viudez, la orfandad, vagos y jóvenes desobedientes, pues representaban un peligro social ya que estas situaciones los podían orillar a cometer delitos.

Por otro lado, la reforma Constitucional del artículo 18, se concretó hasta los primeros meses de gestión del presidente Gustavo Díaz Ordaz que fue aprobada por unanimidad en la Cámara de Diputados y dieciocho Legislaturas Estatales.

Con esta reforma, el Departamento de Prevención Social diversifica sus funciones abarcando principalmente la ejecución de sanciones de reos sentenciados, el tratamiento de menores y el gobierno de la Colonia Penal Federal "Islas Marías"; así como la ejecución de las sentencias de los reos federales en todas las entidades de la República y del fuero común para reos del entonces Distrito Federal (D.F.), territorios federales y entidades con las que se hubiera suscrito convenio.

La evolución en las cárceles de México ha tenido tanto avances como retrocesos, en cuanto a la normatividad y ha presentado desigualdades entre lo legal y lo real, pues si se toma en cuenta las condiciones económicas del país estas instituciones quedan desprotegidas, pues se les da prioridad a otros sectores.

Más adelante los sistemas de justicia de México se preocupan más por el Derecho Penitenciario, la criminología y las ciencias afines, para elevarlo a nivel mundial haciéndose patente después de intentos fallidos de un trato más justo y humanitario del país, frente esta situación se inicia un movimiento cuya primera obra fue la construcción del Centro Penitenciario de Almoloya de Juárez en el Estado de México, en el año de 1967, inaugurándose también el Penal de Santa Martha Acatitla en ciudad de México, el objetivo era dar cumplimiento al Artículo Constitucional de separar a los procesados de los sentenciados.

Para el año de 1966 se expide la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad en el Estado de México y posteriormente la Ley de Normas Mínimas, siguiendo el ejemplo los demás Estado de la República. Los objetivos perseguidos por los reclusorios modernos es la de ser una prisión, una clínica de rehabilitación ya que se cuenta con personal especializado, como los son: Psicólogos, trabajadores sociales, médicos, pedagogos, psiquiatras y personal capacitado para dirigir los trabajos de los internos que realizan dentro de la prisión. Por lo que para 1973 el tratamiento de los menores fue asumido por los Consejos Tutelares para Menores Infractores. Más tarde, el penal de Lecumberri fue cerrado, después de

prestar sus servicios por más de tres cuartos de siglo, se abrió paso a las cárceles preventivas, reclusorio Norte, Oriente y Sur en lo que ahora es la Ciudad de México, de la misma manera fue creada la comisión técnica de los reclusorios.

Así mismo en los años 80s, la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social dio un gran paso en tres líneas importantes: la prevención de conductas antisociales y delictivas; la readaptación de los adultos delincuentes y menores infractores, y la reincorporación a la sociedad de los presos.

Artículo 18

La justificación normativa de las prisiones en México la encontramos en el artículo 18 de la constitución, dicho artículo fue ampliamente debatido a partir del 23 de diciembre de 1916 y fue aprobado el 3 de enero de 1917, por la comisión integrada por el michoacano Francisco J. Múgica, Alberto Román, Luis G. Monzón, Enrique Recio y Enrique Colunga, “La discusión se centra principalmente en la propuesta de federalizar la ejecución de la pena de prisión o dejar en manos de los estados esta, al igual que la construcción y administración de los establecimientos carcelarios además de referirse a la libertad para los casos de delitos que se sancionan con pena alternativa” (Constitución Política, art 18, 10 de Julio de 2011).

“Entre 1917 y 1965 se utilizó el concepto de “regeneración”. Entre 1965 y 2008, el propósito de la cárcel era la “readaptación social del delincuente” (Constitución Política, art 18, 10 de Julio de 2011) y en el año 2011, se reformó dicho artículo, en el que se incorporó el respeto a los derechos humanos, en el que también se incluyen el trabajo, la salud, educación y el deporte, donde entendemos que el objetivo principal de dicha ley es lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.

En la normativa internacional la ONU señala, respecto a los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, que lo más importante son las Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, las Reglas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes: “1) la individualización del tratamiento, requiere un sistema flexible de clasificación en grupos de los reclusos” (Reglas de Bangkok, 2011, p. 8).

Las reglas de Bangkok y las reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos o Reglas Mandela, estas son reconocidas porque en ellas se plasman los mecánicos que deben adoptar los centros penitenciarios con el fin de lograr la protección de los derechos humanos de las personas que se encuentran presas.

En estas reglas ambas proponen el procedimiento de la clasificación de los reclusos, en la cual se deba tener la infraestructura adecuada que permita aplicarse una pena según la categoría en la que se encuentre el preso.

Santa Martha Acatitla

Ya que nos estaremos centrando en El Centro Femenil de Readaptación Santa Martha Acatitla, resulta esencial desarrollar el contexto de este centro reclusorio al igual que sus principales problemas a lo largo de los años.

El Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla se localiza en la zona oriente de la Ciudad de México. Fue inaugurado el 29 de marzo de 2004 durante la administración de Andrés Manuel López Obrador y es el Centro Femenil de Readaptación Social Más grande de América Latina (INMUJERES, 2009, pp. 34-35), con una capacidad para 1562 mujeres, las cuales se dividen en dos categorías: las procesadas y las sentenciadas. Las primeras son las mujeres que entran al centro esperando una decisión jurídica para determinar su libertad, es decir que existe la posibilidad de que, después del procedimiento legal correspondiente, sea declarada en libertad. A diferencia del primer grupo, las mujeres sentenciadas ya se las encontró culpables previamente de un delito por lo que están en el centro para cumplir su condena (INMUJERES, 2009, p. 35).

La arquitectura de dicho edificio fue diseñado por el español Ramón Marcos el cuál construyó una estructura semi panóptica del edificio lo cual permite controlar desde un solo punto todos los dormitorios. La propuesta de que la infraestructura se desarrollara de esta particular manera fue principalmente para ahorrar dinero ya que se tenía la necesidad de tener más presas, pero siendo vigiladas por menos custodios, por lo que esta particular infraestructura ayudó a cumplir este objetivo (Cruz, Morales y Ramírez, 2010, p. 70-71).

Por otro lado, es esencial señalar que la capacidad del Centro se vio rápidamente rebasada debido al aumento de población, es decir, el problema de sobrepoblación apareció en los primeros años de su apertura por lo que es importante prestar atención a cómo se ha desarrollado esta dificultad para la cárcel y para las mismas reclusas. Al ser el Centro más grande de América Latina y, del país, alberga a mujeres de todos los rincones de la República mexicana así que un 76% de las mujeres internas respondió ser parte de la Ciudad de México, un 6% residía en el Estado de México y 17% respondió haber sido del resto del país. La anterior información resulta problemática ya que uno de los principios que se deben de considerar cuando se realiza la clasificación penitenciaria, según la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, es que que las personas reclusas deben de ser ubicadas en un centro cercano a su domicilio para poder cumplir con el propósito obtener una reinserción adecuada después de cumplir su sentencia (CNDH, 2007, p. 20).

En cuanto a las instalaciones, el centro penitenciario “cuenta con camas literas, con sanitario con regadera, wc, espacio para lavado y barras que las mujeres utilizan en algunos casos como cocinetas [...] En cada dormitorio en la planta baja hay comedores, y talleres como el de carpintería, recientemente creado con financiamiento del INMUJERESDF, a través del Programa de Coinversión Social” (INMUJERES, 2009, p. 36). Por otro lado, el centro también cuenta con biblioteca, salones de clase, auditorio y salón de cómputo (INMUJERES, 2009, p. 36).

El proceso por el que pasan todas las mujeres al llegar al CERESO de Santa Martha Acatitla comprende diferentes etapas en los que las mujeres tienen un acercamiento real con mundo de la cárcel: la primera etapa es la revisión médica y la asignación del uniforme y celda; el segundo es el proceso jurídico. La revisión médica es una de las primeras etapas y la finalidad de realizarse es la de extender una certificación para la institución, en la que se hagan constar las condiciones físicas y de salud en que llega cada una de las mujeres. Frente a este requisito son despojadas totalmente de la ropa, para ser revisadas por uno o varios médicos y se les pide realizar algunas actividades físicas.

Sin embargo, un estudio realizado por la Comisión de Nacional de los Derechos Humanos en el 2015 señala que, dentro del CERESO de Santa Martha Acatitla, las internas reportaron irregularidades respecto al servicio médico que necesitan recibir: los medicamentos son insuficientes, hay una falta de atención especializada como lo es ginecología y, por último, que los médicos prescriben sin haber realizado una revisión de su estado de salud (CNDH, 2015, p. 118).

Resulta primordial reconocer los antecedentes al igual que la prevalencia de violencia en el Centro Femenil de Readaptación Santa Martha Acatitla, ya que este fenómeno resulta problemático al tener en cuenta que no se cumple con el objetivo principal del Sistema Penitenciario que es la reinserción social exitosa. Es entonces que resulta importante lo que se describe en el *Documento de identificación de problemática y propuesta para mejorar la situación de las mujeres internas en el CERESO de Santa Martha Acatitla* realizado por varias instancias como el Gobierno Federal, INMUJERES DF y Género, Identidad y Ciudadanía A.C., por mencionar algunas, se resaltan puntos que no pueden pasar. En un primer instancia desarrollaremos los antecedentes de violencia que las mujeres han presentado previamente a entrar al CERESO: de las mujeres que vivían en una familia nuclear el 35.7% señaló haber experimentado en su núcleo familiar gritos e insultos, al mismo tiempo, se detectaron que en cuatro de cada diez familias de las internas había violencia física el 10.1% contestó que fue de vez en cuando, el 7.5% frecuentemente y el 6.2% de las mujeres contestó que la violencia física se presentaba todos los días. Ahora respecto a quién era la persona que ejercía violencia sobre ellas el 38% respondió que era la madre y el 36% la violencia la ejercía el padre (INMUJERES, 2009, pp. 16-18).

También resulta relevante hablar lo que el *Documento de identificación de problemática y propuesta para mejorar la situación de las mujeres internas en el CERESO de Santa Martha Acatitla* encontró sobre la escolaridad de las internas. En el documento se describe que previo al ingreso del CERESO la mayoría, el 15% su nivel más alto de estudio es secundaria completa, el 14.5% tenía la primaria incompleta, el 9.5% de las reclusas alcanzaron el nivel de licenciatura y el 2% contestó nunca haber ido a la escuela (INMUJERES, 2009, p. 11).

Otro tema relevante son los casos de reincidencia de ciertas internas en el CERESO de Santa Martha Acatitla ya que un 19.1% fue detenida dos veces y el 16.2% en más de cuatro ocasiones (INMUJERES, 2009, p. 38). Lo anterior es alarmante ya que la reincidencia de las mujeres en el centro puede responder a varias explicaciones, como patrones de violencia establecidos en su núcleo familiar, que viva en una zona marginada, que no cuente con los recursos para poder vivir una vida libre de violencia y con acceso a todos los recursos que necesita como persona

Es fundamental señalar lo que se encuentra en un estudio realizado por integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública titulado *Mujeres en prisión: una experiencia de sentido y de significado* donde uno de los puntos principales de la investigación fue ver reproducida dentro del centro penitenciario una estratificación social, la cual se identifica fácilmente por la evidente división de clases sociales que caracteriza la lógica social dentro del centro (Cruz, Morales y Ramírez, 2010, p. 75). El estudio, en razón del punto anterior, describe cómo es que, dependiendo a la clase social a la que pertenece cada una, su vida diaria es particularmente diferente a las del resto, es decir, hay tratos diferentes entre las mismas presas pero también del personal hacia ellas. La distinción se da de la siguiente manera: las mujeres de los dormitorios de la clase alta, que son los H y G, están cumpliendo condenas por delitos más grandes, como secuestro, homicidio, etc.; mientras que las reclusas de los dormitorios de clase baja, los E, D y F, se encuentran cumpliendo condenas más cortas con cargos menos graves como el robo simple o lesiones (Cruz, Morales y Ramírez, 2010, p. 76).

Análisis cualitativo de datos de años anteriores

Tomando otra línea de análisis, resaltamos el informe de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) realizada en el 2021 la cual lleva a cabo un estudio a nivel nacional que cubrió 203 centros penitenciarios de los ámbitos federal y estatal que cumple con el 95.5% de la población privada de la libertad entre junio y julio de 2021. Al mismo tiempo, el estudio compara los resultados obtenidos en el 2016 y los del 2021, lo cual permite hacer una comparación inmediata sobre las diferencias entre las cifras que sacó el estudio en estas dos fechas. Aunque el

estudio es mixto, al ser el documento más reciente, nos permite desarrollar un acercamiento vigente sobre la situación actual en las cárceles a lo largo del país y podemos señalar los problemas en general que existen en la actualidad sobre las internas e internos.

En un primer instante, enfocándonos en la violencia que se vive dentro de la cárcel, la ENPOL describe que en el 2021 el 48.6% de la población privada de la libertad fue agredida físicamente al momento de su detención (ENPOL, 2021, p. 2), esto refleja un problema eje pues es un número alarmantemente alto ya que comprende a casi la mitad de la población. También se resalta que, de la población que sufrió agresiones físicas, el 15.5% de las mujeres señaló haber sido agredida sexualmente por parte de la policía o por la autoridad que la detuvo y el 4.8% fue víctima de violación sexual durante su detención (ENPOL, 2021, p. 2), y nos parece importante destacar que, al ser agresiones que ocurren antes de entrar a la cárcel, se convierten en un problema del sistema y proceso de reclusión, por lo que deben de ser tomadas como un problema de la institución en sí. En otras palabras, hablando específicamente de las agresiones que viven las mujeres, debe de señalarse como un problema sistemático, por lo que, debe de atenderse con la misma magnitud que representa el problema, no como agresiones aisladas, sino como un asunto que requiere de una atención particular al funcionamiento de la institución a un nivel sistemático.

Sin embargo, hablando del problema señalado en el párrafo anterior, la encuesta señala que disminuyeron las agresiones físicas que hayan sido o permitidas o cometidas ya sea por la policía o la autoridad después de la detención en el 2021 y se les compara con las del 2016, las que más resaltan son las siguientes: las patadas y puñetazos disminuyeron un 20.6% en el 2021 considerando el porcentaje del 2016; respecto a las lesiones por aplastamiento se registró una diferencia de del 9.7% menos que en el 2016; sobre golpes con objetos hubo una diferencia del 17.7%; y por último en las cifras sobre las descargas eléctricas la cifra fue 6.9% menor en el 2021 que en el 2016 (ENPOL, 2021, p. 13). Esto resulta significativo pues su importancia radica en que se observa una diferencia importante en las agresiones físicas que sufrieron los y las internas (os) dentro de la cárcel, que, al

mismo tiempo, fueron permitidas y/o cometidas por la autoridad después de la detención de la persona y es importante reconocer la mejora en las cifras a lo largo de estos años.

Ya dentro de la cárcel, el estudio del 2021, incluyendo a hombres y mujeres se encontró que el “25.9% de la población privada de la libertad se sintió insegura en el centro penitenciario, mientras que el 34.1% de la población fue víctima de una conducta ilegal al interior del centro penitenciario. De esta población, 87.7% sufrió el robo de objetos personales y 4.6% fue víctima de hostigamiento sexual” (ENPOL, 2021, p. 3).

En el 2021 el total de la población privada de la libertad en México en junio fue de 220.5 mil personas de las cuales únicamente el 5.7% eran mujeres. Sin embargo, teniendo en cuenta que la población de mujeres no representa ni un dieciseisavo de la población total, la ENPOL arroja que, comparando los diferentes tipos de actos de violencia entre hombres y mujeres, los porcentajes sobresalen en las mujeres más que en los hombres, las diferencias más grandes se encontraron la agresión sexual la cual representa al 15.5 de mujeres y al 3.2 de hombres y un 4.8 de mujeres sufrieron violencia sexual respecto a un 1.9 de los hombres (ENPOL, 2021, p. 13), por lo cual nos parece fundamental cuestionar la razón de la incidencia de estas agresiones en las mujeres y señalarlos como problemas en razón de género que, por lo tanto, deben de ser atendidas bajo una perspectiva que permita realizar una aproximación asertiva sobre las agresiones y que, al mismo tiempo, asegurarse de que exista un protocolo que proteja a las internas de la violencia de género desarrollada dentro de la cárcel.

Otra comparación importante que realiza la ENPOL son las diferencias sobre el acceso a los bienes y servicios dentro de los Centros Penitenciarios por sexo: respecto a servicios médicos fueron ligeramente más hombres que mujeres los que recibieron el servicio: 84.3% y 81.5% respectivamente; sobre los servicios psicológicos destacaron más las mujeres que los hombres con un 83.3% y 78% respectivamente; y sobre medicamentos el 72.9% de los hombres los recibieron mientras que la cifra en las mujeres fue del 65.8%, en el resto de los servicios como los dentales la diferencia no es alta (ENPOL, 2021, p. 18).

Incluso cuando no es un punto central de nuestra investigación, nos parece de gran importancia lo que encuentra la ENPOL sobre las mujeres que tienen hijos dentro del Centro Penitenciario pues en el 2021 el 5.8% de las mujeres tuvo hijos menores de 12 años viviendo dentro del centro penitenciario, de las cuales, el 96.6% declaró que sus hijas e hijos nacieron durante su estancia en el centro penitenciario (ENPOL, 2021, p. 19). Lo anterior nos hace cuestionar las condiciones en las que estas niñas (os) se encuentran al nacer y crecer en la cárcel y con una madre que es reclusa, al igual que el enfoque que se desarrolla ante estos individuos para buscar garantizar un desarrollo pleno de su niñez. En el mismo sentido, nos resulta de gran relevancia que la encuesta toca el tema de la reinserción y destaca que el 53.9% de la población considera que el haber estado en un centro penitenciario afectará sus posibilidades de poder reintegrarse al ámbito laboral y el 27.8% mencionó que tendría complicaciones por reintegrarse a su propia familia (ENPOL, 2021, p. 26). Lo anterior es importante ya que observamos lo que significa para el o la interna ser parte de un centro penitenciario y, después de haber cumplido su condena, reintegrarse a una vida laboral o a su vida familiar. En otras palabras, considerar el estigma con el que la persona cargará por haber estado en la cárcel es importante en este contexto ya que eventualmente se convierte en una consecuencia para la (el) reclusa (o).

Centros penitenciarios mixtos o para mujeres

Enfocándonos más en los centros reclusorios para mujeres, o mixtos con área exclusiva para mujeres, nos parece de gran relevancia el estudio realizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos pues en su Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos Sobre las Mujeres Internas en los Centros de Reclusión de la República Mexicana se realizó una evaluación de estos centros para reconocer el estado de los mismos con el objetivo de que las autoridades correspondientes atiendan las carencias que se observaron en los centros y, de esta manera, garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres que se encuentran habitando estas instalaciones. Sin importar que el año del estudio sea del 2015, nos parece que los resultados de este informe permiten, al ser particularmente de mujeres, describir las carencias respecto a las

instalaciones, el trato y las violencias particulares que viven por ser mujeres internas de los centros de reclusión a lo largo de la República Mexicana.

Es central señalar que, a través de las encuestas realizadas por el estudio, se registraron quejas de las internas por maltrato físico y psicológico que eran infligidos por el personal directivo, técnico y/o de custodia. Esto resulta crucial ya que podemos desarrollar a más profundidad el patrón de violencia que existe en la cárcel, pero ahora enfocándose específicamente en cómo es que lo experimentan las mujeres, lo cual se realizará a lo largo de este apartado. Más grave aún, en el centro de reclusión de Nezahualcóyotl Bordo Xochiaca en el Estado de México, varias internas fueron víctimas de abuso sexual (CNDH, 2015, p. 11), lo cual, en muchos niveles, vulnera los derechos humanos de estas mujeres.

Por otro lado, enfocándose en la infraestructura de las cárceles, el estudio encontró carencias en el mobiliario y el equipo el cual resulta necesario para asegurar una estancia digna y segura a las internas. Entre las carencias destacaron fallas en el suministro de agua para el aseo de los espacios y de las mismas internas (CNDH, 2015, p. 12). Lo anterior nos resulta como un elemento crucial para ilustrar la necesidad de atención sobre la falta de cuidado de las instalaciones y de servicios que tienen las mujeres que habitan los centros reclusorios y ellas, comprometen su bienestar ya que representan las necesidades básicas de una persona. El estudio menciona que un problema particular de las cárceles mixtas es que las áreas que son destinadas para las mujeres carecen de servicios e instalaciones adecuadas y ello hace evidente la situación de desigualdad (CNDH, 2015, p. 13). Pues, desarrollando el mismo punto, una vez desglosadas los aspectos de carencia en los centros reclusorios de mujeres, la Comisión Nacional “ha detectado que la mayoría de los centros fueron construidos para población masculina, por lo que generalmente las autoridades habilitan lugares originalmente destinados a otro propósito, para destinarlo a las mujeres, con espacios reducidos, menos áreas y escaso personal, o bien comparten las instalaciones y el personal destinados a los hombres” (CNDH, 2015, p. 31).

Otro problema que resulta fundamental atender es el autogobierno en los centros de Reclusión, pues se evidenció la existencia de cobros a cargo de las internas o

del personal del centro para que, al pagar, tuvieran acceso a los servicios del establecimiento, algo que debe de ser de manera gratuita (CNDH, 2015, p. 15), y como un dato muy importante, se destaca que, antes de que fuera cerrado, en el centro de reclusión Topo Chico, en Monterrey, Nuevo León, las internas que ejercían el autogobierno eran controladas por grupos delictivos reclusos en el área varonil (p. 16). Es decir, en esta cárcel el problema del crimen organizado se veía reflejado y logró introducirse en la institución que se enfoca en reeducar a las (os) internas (os) en individuos funcionales.

Relacionado con el problema anterior, la encuesta presenta que 17 centros de reclusión presentan sobrepoblación y, particularmente, en Venustiano Carranza la sobrepoblación es de 246% al igual que la de Chalco y Ecatepec pues la sobrepoblación es mayor a 100% (CNDH, 2015, p. 14). Teniendo en cuenta esto, es fundamental prestar atención a estos problemas en los centros de reclusión porque, desde la perspectiva de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ello vulnera los derechos de estas mujeres internas al igual que ello interviene con una calidad de vida y desarrollo pleno en los reclusorios:

El fenómeno de la sobrepoblación penitenciaria obedece a diversos factores, entre ellos, el aumento de la delincuencia, las políticas criminológicas centradas en la pena de prisión cada vez más severa, pero sin atacar de fondo los problemas que la generan, el retraso en la tramitación de los procedimientos judiciales, lo que provoca que la prisión preventiva se prolongue excesivamente, así como a la falta de una política efectiva en materia de beneficios de libertad anticipada tratándose de delitos no graves y de aplicación de medidas alternativas a la prisión. (CNDH, 2015, p. 35)

Siguiendo con el problema de sobrepoblación, aparece la falta de separación de las internas por categorías jurídicas lo cual, menciona el estudio, “obedece a que los centros penitenciarios no cuentan con áreas que permitan efectuarla, insuficiencia de personal profesional especializado para realizar dichas tareas, al grave problema de sobrepoblación, y la falta de acciones que permitan cumplir con el mandato condicional” (CNDH, 2015, p. 39).

Por otro lado, el estudio también ahonda profundamente en la maternidad en los centros reclusorios y encuentra que en 53 establecimientos en los que se permite

la estancia de menores de edad con sus madres no existe un apoyo para que los niños (as) tengan acceso ni a un servicio de guardería ni a la educación básica mientras habitan estos centros reclusorios CNDH, 2015, (p. 18).

Adicionalmente, sobre servicios médicos, también se encontraron irregularidades: en el caso de los centros de reclusión que son mixtos, carecen de instalaciones al igual que de personal específico que pueda atender las necesidades de las internas por lo que, cuando requieren el servicio médico reciben el que es destinado a varones (CNDH, 2015, p. 19). También es un problema predominante la carencia de campañas para la prevención y detección oportuna del cáncer de mama y cérvico-uterino y otros programas como los de planificación familiar (CNDH, 2015, p. 20). Lo anterior, tanto la falta de personal específico para las necesidades de la mujer y las carencias en campañas para prevención de enfermedades de la mujer representan una amenaza para su bienestar y desarrollo pleno como personas y representa un problema de salud emergente. Es entonces que el estudio señala que es primordial que “los establecimientos destinados al alojamiento de las mujeres, deben contar con instalaciones y artículos necesarios para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género” (CNDH, 2015, p. 29).

En otro sentido, la encuesta cubre un apartado sobre los grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad en donde describe que no hay modificaciones en los centros reclusorios que permitan el desplazamiento de las personas que tienen alguna discapacidad física (CNDH, 2015, p. 25).

Casi en forma de denuncia, la Comisión Nacional recuerda que “la violencia contra la mujer también comprende, entre otros, la violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución y acoso sexual cuando es perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes” (p. 38) y ello es que a lo largo del estudio se describen los diferentes tipos de agresiones que han sufrido las mujeres en los centros reclusorios.

Resultados

La presente investigación nos permite comprobar nuestra hipótesis ya que encontramos que parte del estigma que las mujeres carcelarias enfrentan se debe

a la violencia sistemática patriarcal, esto en el sentido de que domina una perspectiva androcentrista ante lo cual se obtiene una visión sesgada de la cárcel que actúa como un impedimento a la hora de atender sus necesidades particulares y que, al realizar su proceso legal no se cuenta con una perspectiva de género que logre distinguir los patrones de violencia que han estado presentes a lo largo de la vida de la mujer juzgada y, desde este criterio, se pueda atender el caso desde la perspectiva de género capaz de darle una sentencia justa a dicha mujer.

Otro de los problemas centrales dentro de las cárceles para mujeres es el acceso a los servicios ya que son únicamente las mujeres que pueden pagarlos las que tienen acceso a ellos y, por lo tanto, no son de acceso equitativo como se tenía pensado, de igual manera se ve reflejado este problema en cuanto a la defensa de la víctima, son las mujeres que tienen el acceso a los recursos necesarios quienes tienen una mayor probabilidad de tener un juicio y una condena justa. Gracias a esta premisa entendemos que para las mujeres que viven en condiciones precarias les resulta imposible tener acceso a una defensas digna y justa, en este sentido podemos entender entonces, que los derechos y las leyes son solo para un sector privilegiado, mujeres que pertenecen a una clase social y tienen un poder adquisitivo que les permite comprar su inocencia y comprobar su libertad o tener una vida digna dentro de la prisión

Partiendo de que la violencia sistemática está dentro de la Institución Penitenciaria, descubrimos que hay varias maneras en las que se perpetúa esta violencia hacia las mujeres: el primero es la visión androcentrista ya que las hace invisibles dentro del plano de lucha, inclusive en el que está destinado hacia las mujeres; un segundo plano donde se percibe esta violencia es el estigma que se obtiene al ser parte de la cárcel ya que es un castigo que cambiará la forma en la que esta persona será vista por el resto determinando consecuencias como dificultad en encontrar un trabajo estable, reintegrarse a su dinámica social y también familiar; un tercer nivel es la nula perspectiva de género en el sistema de justicia que abogue por las mujeres que han sido violentadas en muchos planos de sus vidas, como lo es el caso de Blanca Estela.

Lo anterior únicamente perpetúa que la mujer como figura del centro penitenciario resulte sesgada dentro de los estudios realizados sobre este tema, por lo que tiene como consecuencia que la mujer reclusa termine siendo invisible y, al mismo tiempo, queda poco claro el principio de que son mujeres merecedoras de exigir sus derechos y tener un lugar dentro de la lucha social y, por lo tanto, queda segregada y estigmatizada.

Como último punto, nos resulta fundamental retomar el análisis realizado sobre el caso de Blanca Estela pues en él pudimos condensar todas las categorías de análisis que resultaban base para entender la desventaja que presentó, primero por la condena que tiene que cumplir y, segundo, por el pobre reconocimiento del contexto en el que se desarrolló el filicidio y su papel de cómplice pues, todos los signos de violencia que vivió desde su infancia y a lo largo de toda su vida a la par de sus parejas y padres de su hijo e hijas no fueron reconocidos para indagar en su caso antes de determinar su condena.

Entre las categorías que analizamos con el caso de Blanca Estela encontramos signos de violencia desde una edad temprana que cambiaron su dinámica familiar y, por lo tanto, su estabilidad económica lo cual orilló a su familia a enfrentar situaciones precarias que vulnerabilizan a la familia completa. En la parte social encontramos que estuvo rodeada de inestabilidad económica y precario por lo que se vio orillada a buscar una mejor vida a la temprana edad de 15 años, pero sin tener éxito, pasó de pareja en pareja en busca de la misma meta sin tener éxito y, al contrario de lo buscaba, terminó en una situación altamente peligrosa donde fue violentada y que terminó con la vida de sus hijas al igual que con su libertad.

Partimos de la idea fundamental de que la violencia debe de ser nombrada para que se reconozca como tal, por eso nos resulta crucial el análisis realizado en el presente trabajo: nombrar el espacio de la cárcel como uno donde las mujeres sufren de violencia que no es reconocida ni hablada y es por esta misma razón en dónde radica su importancia.

Bibliografía

- Agami, T. (2016) Fracaso en los medios para alcanzar la Reinserción Social: Santa Martha Acatitla. Cuadernos del Centro de Investigación en Economía Creativa. Disponible en: https://www3.centro.edu.mx/PDF/CIEC/cuadernos/CuadernoCIEC_39_Reinsercion-social.pdf
- Antony, C (2007). “Mujeres Invisibles: las cárceles femeninas en América Latina” Disponible en: <http://bdigital.binal.ac.pa/bdp/artpma/mujeres%20delincuentes.pdf>
- Bourdieu, P. (2016). “La distinción. Criterio y bases sociales del gusto”. España: Taurus.
- C. Marx & F. Engels, Obras Escogidas (en tres tomos), tomo II, Editorial Progreso, Moscú, 1974 Esta edición: Marxists Internet Archive, 2002. Disponible en <https://www.marxists.org/espanol/m-e/1860s/eccx86s.htm>
- CNDH (2007). “Clasificación penitenciaria: pronunciamiento” Disponible en:
- CNDH (2015.) “Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las mujeres internas en los Centros de Reclusión de la República Mexicana” Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/documento/informe-especial-de-la-comision-nacional-de-los-derechos-humanos-sobre-las-mujeres>
- Cruz, N., Morales, E., & Ramírez, L. (2010) Mujeres en prisión: una experiencia de sentido y de significado: Iztapalapa, Revista de Ciencias Sociales y Humanidades, (69). Disponible en: <https://revistaiztapalapa.izt.uam.mx/index.php/izt/article/view/243>
- Goffman, E. (2006). “Estigma: La Identidad Deteriorada”. Buenos Aires: Amorrortu.

- Heller, A. (1991). Sociología de la vida cotidiana. Colección Socialismo y Libertad Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Const]. Art. 18. 28 de Febrero de 2021 (México).
- Hernández, C. (2015) “El estigma de las mujeres en reclusión en México: una mirada desde el interaccionismo simbólico” Disponible en: https://redib.org/Record/oai_articulo2057372-el-estigma-de-las-mujeres-en-reclusi%C3%B3n-en-m%C3%A9xico-una-mirada-desde-el-interaccionismo-simb%C3%B3lico

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/OtrosDocumentos/Doc_2016_009.pdf
- INEGI (2017). “Estadísticas sobre el sistema penitenciario estatal en México” Disponible en: https://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wp-content/uploads/2018/01/en_numeros2.pdf
- INEGI (2021). “Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad” Disponible en: <https://www.casede.org/index.php/biblioteca-casede-2-0/encuestas-estadisticas-y-datos-duros/750-encuesta-nacional-de-poblacion-privada-de-la-liberada-2021/file>
- Lefebvre, H. (2013). La producción del espacio. Capitán Swing Libros.
- Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal. Gaceta Oficial del Distrito Federal, México, Distrito Federal, 17 de junio de 2011.
- Melossi, D y Pavarini, M (1980) “Cárcel y Fábrica: Los Orígenes del Sistema Penitenciario”. México: Siglo XXI editores.
- Olivera, J. (2016). “Violencias: Filicidio, mujeres en reclusión y trayectorias de vida” Disponible en: https://www.academia.edu/26973434/Violencias_Filicidio_mujeres_en_reclusi%C3%B3n_y_trayectorias_de_vida

- Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal. Diario Oficial de la Federación, México, D.F, 20 de febrero de 1990.
- Salinas, C. (2014). "Las cárceles de Mujeres en México: Espacios de Opresión Patriarcal" Disponible en: https://ibero.mx/iberoforum/17/pdf/ESPANOL/1_CLAUDIA_SALINAS_NOTA_S_PARA_ELDEBATE_NO17.pdf
- Solis, L., Buen, N., & Ley, S. (2013). LA CÁRCEL EN MÉXICO: ¿Para qué?, México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas. Disponible en: <https://www.mexicoevalua.org/la-carcel-en-mexico-para-que/>
- Varela, N. (2008). Feminismo para principiantes. Ediciones B, S. A.
- Zavala, M. (2006) Espacialidad en la vida cotidiana de mujeres del CEFERESO Santa Marta Acatitla: Una visión geográfica: [División de Ciencias Sociales y Humanidades. Departamento de Sociología. Coordinación de Geografía Humana] Universidad Autónoma Metropolitana. Disponible en: <http://dcsh.izt.uam.mx/licenciaturas/geografiahumana/wp-content/uploads/2019/07/Tesina-Monica-Nohemi-2006.pdf>

Anexos (entrevistas transcritas, fotografías extra, cuestionarios o encuestas.